



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

**Honores y Distinciones.** Resolución de 2 de mayo de 2024, del Consejero, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2024. .... 23975

**Convenios.** Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cómicos Crónicos Producciones, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos del IES Extremadura de Mérida..... 23983

**Convenios.** Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Flora Elvas Fortier, para el ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. .... 23991



**Convenios.** Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sabricomp, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES San Pedro de Alcántara de Alcántara. ....23999

**Convenios.** Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Viewnext, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Ágora de Cáceres. ....24007

**Convenios.** Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sebastián Rodríguez Sayago, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo.....24010

**Convenios.** Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en materia de formación de Policía Local.....24018

## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Agroalimentación.** Resolución de 25 de abril de 2024, de la Presidencia del Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se incorporan nuevos productos al anexo I del Decreto 25/2023, de 29 de marzo, por el que se crea y regula el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....24028

**Energía eléctrica.** Resolución de 29 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4849-01- "Santibáñez" de la STR "CH Borbollón" y los centros de transformación CT "Residencia Ancianos" n.º 140304690 y CT "Gata 2" n.º 140301690, y sustitución de este último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en el término municipal de Gata (Cáceres)". Expte.: AT-9414.....24034



**Energía eléctrica.** Resolución de 2 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo CT "Delegación" tipo prefabricado EP-2 y LSMT de alimentación de entrada y salida al mismo, en los terrenos de la ST "Cáceres", en Cáceres". Expte.: AT-9516.....**24048**

**Energía eléctrica.** Resolución de 2 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de media tensión 4861-07 "Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5008-1 y 5009 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9465.....**24052**

**Energía eléctrica.** Resolución de 3 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9500.....**24056**

**Energía eléctrica.** Resolución de 3 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9500. ...**24061**

**Autorización ambiental.** Resolución de 5 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a la fábrica de envases de cartón ondulado de Ondupack, SLU, de Almendralejo. ....**24066**

## **Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 22 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. ....**24070**



**Salud. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria pública de concesiones de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.....**24097**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 1 de mayo de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Majocheffa, SL, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz). .....**24099**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 2 de mayo de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. ....**24102**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 3 de mayo de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....**24105**

**Desarrollo sostenible. Notificaciones.** Anuncio de 5 de mayo de 2024 sobre notificación por publicación de resolución de aceptación de renuncia y revocación de concesión en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. ....**24109**



## **Ayuntamiento de Casas del Castañar**

**Urbanismo.** Anuncio de 3 de mayo de 2024 por el que se aprueba definitivamente el expediente de la ordenación detallada de la calle El Tejar. ....24111

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 3 de mayo de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4-2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..24113

## **Ayuntamiento de Don Benito**

**Información pública.** Anuncio de 3 de mayo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal. ....24116

## **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Ferías. Ayudas.** Anuncio de 3 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2023, provenientes del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. ....24117

**Ferías. Ayudas.** Anuncio de 3 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2023, provenientes de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. ....24133

## **Fundación Extremeña de la Cultura**

**Convocatoria.** Anuncio de 6 de mayo de 2024 sobre bases de la convocatoria para la selección de cortometrajes integrantes del "Catálogo Jara 2024". ....24144

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Consejero, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2024. (2024061581)*

Vistas las solicitudes y documentación presentada por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, el Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social dicta la presente resolución con base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

De conformidad con su artículo 1 esta orden tiene por objeto " la creación de distinciones y condecoraciones (...) como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales (...) " con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

A tal fin, entre las distinciones y condecoraciones a conceder establecidas en el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria, se crea la medalla a la permanencia en el servicio de la policía local de Extremadura en dos categorías: oro y plata, pudiendo ser destinatarios de esta, conforme a su artículo 3.1, los funcionarios de los cuerpos de policía local y los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Segundo.** En la presente anualidad y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, han tenido entrada en el Registro de la Junta de Extremadura un total de 19 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

**Tercero.** Con fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

**Segundo.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de 17 de febrero de 2014, para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, será necesario que en el miembro del cuerpo de la policía local o en el auxiliar de la policía local concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar en situación de servicio activo en un cuerpo de la policía local o como auxiliar de policía local de Extremadura.
- b) Tener reconocidos treinta años de servicios en cuerpos de policía local o como auxiliar de policía local de entidades locales o, en su caso, asociaciones funcionales constituidas, tanto de Extremadura como de otras Comunidades Autónomas, si se optara a la categoría de oro.
- c) Tener reconocidos veinte años de servicios en cuerpos de policía local o como auxiliar de policía local de entidades locales o, en su caso, asociaciones funcionales constituidas, tanto de Extremadura como de otras Comunidades Autónomas, si se optara a la categoría de plata.

**Tercero.** Asimismo, conforme al apartado tercero del artículo 5 será requisito indispensable para resultar beneficiario de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura no haber sido condenado o sancionado, en el ámbito disciplinario, por sentencia o resolución firme, así como no estar incurso en procedimientos judiciales penales o en procedimientos administrativos disciplinarios en tanto éstos no se resuelvan.



En este sentido, cabe señalar que la concesión de la referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

**Cuarto.** En relación con la documentación aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en sus categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO:

**Único.** Conceder la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales relacionados en el anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso - administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de mayo de 2024.

El Consejero de Presidencia, Interior y  
Diálogo Social,  
ABEL BAUTISTA MORÁN

**ANEXO I**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO" (anualidad 2024):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
ACEUCHAL	CIDONCHA DOMÍNGUEZ, JOSÉ
	REJANO RANGEL, PEDRO MARÍA
ALMENDRALEJO	GARRIDO MÁRQUEZ, FRANCISCO
LOS SANTOS DE MAIMONA	CAMACHO TAVERO, JUAN ANTONIO
MONTIJO	MOLINA GONZÁLEZ, JUAN LUIS
NAVALVILLAR DE PELA	SÁNCHEZ CAÑADA, FRANCISCO DE BORJA
OLIVA DE LA FRONTERA	OSORIO VICHO, JOSÉ
	MATAMOROS CUECAS, FRANCISCO
ORELLANA LA VIEJA	SIERRA LÓPEZ, JOSÉ LUIS
	PINO PARRA, SALVADOR ADOLFO
QUINTANA DE LA SERENA	RODRÍGUEZ ROMERO, JOSÉ ÁNGEL
VILLANUEVA DE LA SERENA	ROBLES MUÑOZ, JOSÉ MARÍA
	LOZANO CORTÉS, ANTONIO
	ROBLES SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS
	RODRÍGUEZ GALLARDO, EDUARDO JUAN



## PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
MADRIGAL DE LA VERA	FERNÁNDEZ GARRO, VALERIANO
PLASENCIA	DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
	QUIJADA NEILA, JOSÉ ANTONIO
	GASCO PAÍN, FRANCISCO JAVIER
	FLORES MORÓN , MARCIAL
	RUANO PANIAGUA, MARTÍN
	MAZO RODRÍGUEZ, CARLOS
	NIETO SÁNCHEZ, DOMINGO JULIÁN
	CHAPARRO BELLOSO, FELIPE
	GUTIERREZ CABALLERO, FERNANDO JAVIER
	MARTÍN VERA, NICOLAS

**ANEXO II**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA" (anualidad 2024):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
ACEUCHAL	BAQUERO REJANO, ANTONIO
	CUENCA MUÑOZ, JOSÉ FRANCISCO
	SEGADOR PACHÓN, JUAN MANUEL
ALMENDRALEJO	CORCHO MORALES, ABEL
	GARCIA CHAVES, IGNACIO JOSÉ
	DOMINGUEZ BARROSO, JOSÉ RAMÓN
	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL
BADAJOZ	MESAS SILVA, ANTONIO
FUENTE DE CANTOS	PÉREZ PARRA, JOSÉ ANTONIO
	MORENO RODRÍGUEZ, JULIAN
LLERENA	MORALES CASTILLA, PABLO JAVIER
	FERNÁNDEZ ORTÍZ, RAQUEL
MÉRIDA	VAZQUEZ CID, ERNESTO
	MACIAS PAREDES, ANTONIO
NAVALVILLAR DE PELA	CHAPARRO GÓMEZ, ANTONIO
OLIVA DE LA FRONTERA	PÉREZ MUHLBERGER, MARIA MINERVA
	MARTINEZ GARRIDO, VICTOR MARTÍN
PUEBLA DE LA CALZADA	AGUDO GUERRERO , IVÁN
VALDIVIA	TEJEDA PÉREZ, SAMUEL



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	SÁNCHEZ ZAPATA, JOSÉ CARLOS
	OROZCO DÍAZ, FRANCISCO JAVIER
	CADAVAL MANCERA, IGNACIO
	SILVA GASPAS JUAN MANUEL
VILLANUEVA DE LA SERENA	PÉREZ CASADO, ISMAEL
	MORCILLO MARTINEZ, ANTONIO
MONTIJO	PIRIZ REMEDIOS, DOMINGO
ZAFRA	CUELLO GORDILLO, DAVID
	DÍAZ GORDILLO MARÍA ANTONIA



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cómicos Crónicos Producciones, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos del IES Extremadura de Mérida. (2024061561)*

Habiéndose firmado el día 11 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cómicos Crónicos Producciones, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos del IES Extremadura de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CÓMICOS CRÓNICOS PRODUCCIONES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN REALIZACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS DEL IES EXTREMADURA DE MÉRIDA

Mérida, 11 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Cómicos Crónicos Producciones, SL, con CIF B06737068 y domicilio en c/ Constantino, n.º 45, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Fernando Nieto Romero, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos (IMS3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cómicos Crónicos Producciones, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Mérida, realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos (IMS3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Cómicos Crónicos Producciones, SL,  
D. FERNANDO NIETO ROMERO



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Flora Elvas Fortier, para el ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. (2024061562)*

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Flora Elvas Fortier, para el ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FLORA ELVAS FORTIER, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL IES PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 18 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Flora Elvas Fortier, con CIF \*\*\*6758\*\* y domicilio en calle Alfonso IX, n.º 14, código postal 10004 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Flora Elvas Fortier, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico (AFD3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Flora Elvas Fortier.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico (AFD3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de  
Flora Elvas Fortier,  
DÑA. FLORA ELVAS FORTIER



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sabricomp, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES San Pedro de Alcántara de Alcántara. (2024061563)*

Habiéndose firmado el día 2 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sabricomp, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES San Pedro de Alcántara de Alcántara, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SABRICOMP, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES DEL IES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE ALCÁNTARA

Mérida, 2 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Sabricomp, SLU, con CIF B06672604 y domicilio en Pasaje de los Artesanos, Local 3, código postal 06500 San Vicente de Alcántara, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Juan Francisco Salgado Briegas, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Sabricomp, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Pedro de Alcántara de Alcántara, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Sabricomp, SLU,

D. JUAN FRANCISCO SALGADO BRIEGAS



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Viewnext, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Ágora de Cáceres. (2024061564)*

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2024, el Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Viewnext, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Ágora de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y VIEWNEXT, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA Y EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DEL IES ÁGORA DE CÁCERES

Mérida, 20 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Viewnext, SA, con CIF \*\*\*1577\*\* y domicilio en avda. de la Universidad s/n., código postal 10071 Cáceres, con teléfono de contacto \*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\* y Don José Carlos Andrés García como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que con fecha 9 de noviembre de 2022 se ha firmado el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viewnext, SA, publicado en el DOE número 245, de 23 de diciembre de 2022 y según establece la cláusula Decimocuarta el alumnado relacionado en el anexo II, cuando curse segundo curso del ciclo formativo, no tendría derecho a percibir beca.
2. Que Viewnext, SA, está dispuesta a conceder beca al alumnado relacionado en el anexo II, que realice su formación en esta empresa, por la cuantía especificada en la cláusula objeto de modificación.
3. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



## ACUERDAN

1. Modificar la cláusula Decimocuarta que pasa a tener la siguiente redacción:

“El alumnado relacionado en el anexo II, que realice su formación en Viewnext, SA, tendrá derecho a recibir una beca por parte de esta empresa, siendo la cuantía de 300 euros mensuales durante el periodo de formación dual”.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Viewnext, SA,

D. JOSÉ CARLOS ANDRÉS GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sebastián Rodríguez Sayago, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo. (2024061586)*

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sebastián Rodríguez Sayago para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SEBASTIÁN RODRÍGUEZ SAYAGO PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES EXTREMADURA DE MONTIJO

Mérida, 8 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Sebastián Rodríguez Sayago, con CIF \*\*\*4842\*\* y domicilio en Gabriel y Galán 18, código postal 06490 Puebla de la Calzada, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Sebastián Rodríguez Sayago, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Sebastián Rodríguez Sayago.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Sebastián Rodríguez Sayago,  
D. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ SAYAGO



*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en materia de formación de Policía Local. (2024061601)*

Habiéndose firmado el día 17 de abril de 2024, el Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en materia de formación de Policía Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ EN MATERIA DE FORMACIÓN DE POLICÍA LOCAL

Mérida, 17 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Abel Bautista Morán, Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidenta 17/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023), que interviene en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, nombrado en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con facultades para este acto.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiéndole, según el artículo 2 de éste, a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, las competencias en materia de interior, emergencias y protección civil, entre otras.



Por su parte, el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en el mismo queda adscrita a la citada Consejería la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, (ASPEX), a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, regula en su artículo 59 la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX), a la que atribuye, entre otras funciones:

- "b) Proponer la ordenación, programación y ejecución de los cursos selectivos de formación tanto de acceso libre como de promoción, incluyendo la tutoría del período de prácticas vinculado a los diferentes procesos selectivos.
- c) Proponer la programación y realización de cursos de actualización y especialización, de jornadas y seminarios técnicos de interés para los Cuerpos o plantillas de Policía Local y otros colectivos de seguridad, así como de acciones formativas sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e igualdad de género, así como en materia de corresponsabilidad y tiempos de vida, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.
- d) Procurar el reconocimiento de los cursos de interés policial impartidos por otros centros oficiales de formación policial, así como de otras entidades y organismos públicos".

Por último, el Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades dispone en su artículo 2, relativo al ámbito subjetivo y territorial de aplicación, que podrán solicitar el reconocimiento de las acciones formativas que organicen y desarrollen las entidades locales reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, el artículo 4 dispone que la ASPEX promoverá convenios y acuerdos con los órganos competentes de las entidades promotoras a que se refiere el artículo 2, con el objeto de reconocer los cursos que estas impartan. Dichos acuerdos y convenios se regirán por el principio de cooperación y colaboración, sentando así las bases de las relaciones entre la ASPEX y la entidad correspondiente.

**Segundo.** El Ayuntamiento de Badajoz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, es competente para la creación del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz.



Dicho Cuerpo de Policía Local, se encuentra dotado del Reglamento de Régimen Interno de la Policía Local de Badajoz, publicado en el BOP de Badajoz el 23 de enero de 2013, al amparo del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura. En el artículo 46 de dicho Reglamento, se establece que la formación profesional de ingreso, promoción, actualización, especialización y perfeccionamiento de los miembros del cuerpo de la Policía Local de Badajoz corresponde a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, añadiendo un segundo párrafo en el que se dispone que sin perjuicio de lo anterior, y cumpliendo con lo previsto en la Ley de Coordinación y normas marco de los Policías Locales de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz, para la impartición de seminarios o cursos de actualización, especialización y perfeccionamiento, u otras acciones formativas, podrá utilizar la Academia del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, u organizar dichos cursos, seminarios o acciones formativas, directamente o por acuerdos con otras entidades u organismos, para una mejor formación de los integrantes del colectivo, a solicitud de la Jefatura del Cuerpo.

**Tercero.** Por todo lo expuesto, a fin de proporcionar una formación práctica profesional a los alumnos incluidos en los diferentes planes de formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX) y teórico policial a los funcionarios policiales del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, se acuerda la elaboración de un plan global de colaboración entre la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX) y la Policía Local de Badajoz, para de esa forma se vengán a sumar todos los recursos destinados a tal fin de manera coordinada.

Por ello y en virtud de todo lo anterior, convienen en instrumentar el presente acuerdo con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto el desarrollo y aplicación de una colaboración en materia de Policía Local, entre la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX) y la Policía Local de Badajoz.

La colaboración será en materia de formación selectiva por parte de la ASPEX para Agentes y Mandos policiales, así como la homologación de cursos específicos organizados y desarrollados por el Cuerpo de Policía Local de Badajoz.

El Ayuntamiento de Badajoz mediante el Cuerpo de Policía Local, tutorizará las practicas necesarias para el alumnado de nuevo ingreso en el curso selectivo de Agentes. También proporcionará a la ASPEX de entre sus miembros, los instructores necesarios para llevar a cabo el desarrollo de instrucción del internado en el periodo formativo.



Todo esto se desarrollará de acuerdo con sus respectivas competencias, en el marco de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, de la Orden de 20 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y de Régimen Interior de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y del Reglamento de Régimen Interno de la Policía Local de Badajoz, publicado en el BOP de Badajoz el 23 de enero de 2013.

### **Segunda. Coste económico del convenio.**

El presente convenio no generará ni dará lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes, de manera que los compromisos descritos serán asumidos por cada una de ellas con sus propios medios. Por ello, en la ejecución de las actuaciones que se derivan de este convenio, no se prevén costes adicionales para las partes.

Los gastos derivados de las actividades formativas organizadas y planificadas por el Ayto. de Badajoz, serán asumidos por la misma institución, aunque se podrán llevar a cabo, si así se solicita, en las instalaciones de la ASPEX.

Por último, aquellos gastos derivados de las personas instructoras necesarias para la impartición de la formación, solicitados por la dirección de la ASPEX para llevar a cabo la instrucción dentro y fuera de la Academia, serán sufragados por ésta.

### **Tercera. Actuaciones, obligaciones y compromisos que asumen las partes firmantes.**

— Las actuaciones serán las siguientes:

a) Por la ASPEX:

- I. La participación en la formación profesional de ingreso, promoción, actualización, especialización y perfeccionamiento de los miembros del cuerpo de la Policía Local de Badajoz.
- II. La realización de acciones formativas conjuntas, como charlas, coloquios seminarios, jornadas, cursos o cualesquiera otras, propuestas por cualquiera de las partes a través de sus órganos de representación.
- III. Adecuar en la medida de lo posible y consensuar con la Jefatura de la Policía Local de Badajoz, el calendario académico de prácticas y el tipo de actividad a desarrollar, a las previsiones de demanda del servicio de Policía Local de Badajoz.



b) Por el Ayuntamiento de Badajoz:

- I. Colaborar en la ejecución de las diferentes acciones formativas impartidas a través de Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- II. Colaboración en la realización de los trámites administrativos, que se originen con motivo del desarrollo de las actuaciones de carácter práctico en la vía pública. A estos efectos, la documentación que se origine será confeccionada, rubricada y tramitada por Policías Locales de Badajoz que actúen como profesores, tutores o monitores, considerándolos a esos efectos de servicio.

— Las obligaciones y compromisos serán los siguientes:

a) Por la ASPEX:

- I. Se facilitará el uso de las instalaciones de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, al Ayto. de Badajoz, para cursos específicos de miembros de su Cuerpo de Policía Local.
- II. Se homologará y certificará las acciones formativas promovidas por el Ayto. de Badajoz. El reconocimiento, homologación y certificación de los diferentes cursos de formación organizados por el Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, previo examen y comprobación por la ASPEX, de que dichas acciones formativas se ajustan a lo previsto en el Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades.
- III. Cuando la labor docente consista en la realización de acciones en la vía pública, la ASPEX deberá comunicar con una antelación mínima de 10 días, a la Jefatura de Policía Local, la designación del profesorado, la fecha, horario y tipo de actividad a desarrollar, a los efectos de nombrarles servicio.

b) Por el Ayuntamiento de Badajoz:

- I. Se pondrá a disposición de la ASPEX, previa solicitud, miembros de su Cuerpo de Policía Local, que serán instructores del alumnado, en cursos selectivos de Agentes de nuevo ingreso.
- II. Se facilitarán los medios materiales y humanos necesarios, para el desarrollo y la tutorización de las prácticas formativas con el alumnado de la ASPEX que se desarrollen en el término municipal de la ciudad de Badajoz.



- III. Se comunicará la cesión a efectos estadísticos, de los datos obtenidos por el desarrollo de las acciones de carácter práctico, por parte del alumnado de la ASPEX, en la vía pública de la ciudad de Badajoz.
- IV. Se autorizará la participación de profesorado perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, previamente designado por la ASPEX, proporcionándole de ser requerido, el asesoramiento necesario para determinar la idoneidad del personal docente de dicho Cuerpo.
- V. Se autorizará la ejecución de labores de formación en el término municipal de Badajoz, con el alumnado de la ASPEX, bajo la tutorización previamente planificada y diseñada.
- VI. Se facilitará durante el desarrollo de las acciones de carácter práctico por parte del alumnado, en la vía pública a través de los Policías Locales de Badajoz que actúen como profesores, tutores o monitores, el acceso y consulta a las bases de datos policiales, cuando el mismo se estime necesario y proporcional a los fines de la consulta.
- VII. Se facilitará, siempre y cuando sea posible, la utilización de las instalaciones municipales de la ciudad de Badajoz que fueran precisas por la ASPEX, para el desarrollo de una o varias actividades que conlleve el programa formativo o de internado de los cursos selectivos que se desarrollen.
- VIII. En caso de ser necesario para el desarrollo de alguna actividad con el alumnado en formación, se facilitará el acceso al transporte urbano que se requiera previamente por la ASPEX, a través de las gestiones necesarias con la concesión municipal.

#### **Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento.**

Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá, al menos, una vez cada tres meses y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio. Estará compuesta por una Presidencia, una Vicepresidencia y cuatro vocalías, actuando de Secretario/a de la misma, un funcionario designado por la Presidencia de turno y de forma alternativa, de la misma administración que la Presidencia de la Comisión.

La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes, en cada caso, con mayor categoría. La Vicepresidencia recaerá en la parte que no ostente la Presidencia de turno.



Serán miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) El Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- b) La Teniente Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.
- c) El Jefe de Servicio de Administración General, Interior y de la ASPEX.
- d) El Superintendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz.
- e) El Coordinador de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX).
- f) Un miembro del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, designado al efecto por la Teniente Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, a propuesta del Superintendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Actuará como Secretario/a, un funcionario/a adscrito/a, bien a la ASPEX, bien al Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, dependiendo de cuál de estas dos partes ostente la Presidencia en cada momento, a fin de que exista coincidencia de adscripción entre quien ostente la Presidencia y quien actúe como Secretario/a, facilitándose con ello las labores administrativas del órgano a dicha Presidencia. De cada reunión se levantará acta por duplicado para las dos administraciones firmantes del presente convenio.

La Comisión Mixta ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

#### **Quinta. Publicidad.**

El presente convenio será objeto de publicidad en el Punto único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del Punto Único de Acceso a la información por diferentes canales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos (DOE de 13 de febrero de 2023).

Se procederá también a su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre,



por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el DOE.

**Sexta. Duración, efectos y vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y deja sin efectos y vigencia cualquier otro que hubieran suscrito con anterioridad ambas partes con idéntico objeto.

**Séptima. Causas de resolución, extinción y régimen de modificación.**

1. El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Octava. Confidencialidad y protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE)



2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y resto de legislación vigente y en particular en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anejos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo del mismo.

Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

### **Novena. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.**

Este convenio tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Consejero de Presidencia, Interior y  
Diálogo Social,  
D. ABEL BAUTISTA MORÁN

El Alcalde de Badajoz,  
D. IGNACIO GRAGERA BARRERA

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, de la Presidencia del Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se incorporan nuevos productos al anexo I del Decreto 25/2023, de 29 de marzo, por el que se crea y regula el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061578)*

El Decreto 25/2023, de 29 de marzo, por el que se crea y regula el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 65, de 4 de abril), es un órgano colegiado de naturaleza administrativa de los recogidos en el artículo 63.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla las funciones establecidas en el artículo 4 del decreto referido, estando adscrito a la Consejería competente en materia de agricultura, a través de su Secretaría General con competencias en materia estadística, con sede en Mérida y accesibilidad telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Los sectores y productos sobre los que ofrece información el Observatorio, en el momento de su creación, son los que se relacionan en el anexo I del citado decreto, pudiéndose incorporar información sobre nuevos sectores o productos, progresivamente, mediante resolución de la presidencia, de la que deberá informar al Pleno y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en aplicación del artículo 16 de la misma norma.

Dada la gran variabilidad de sectores y producciones que existen en la Comunidad Autónoma, y en aras de poder ofrecer esta herramienta a todos los sectores y productos se considera conveniente admitir cualquier producto proveniente de la agricultura o ganadería que se considere tenga una representación mínima en la valoración económica de Extremadura. Esta valoración económica mínima se fija en 2 millones de euros.

Finalmente, y en función de la representatividad final obtenida de la información recibida, el producto formará parte o no del panel de productos publicados en el Observatorio.

Por lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

**Primero.** Se añade al anexo I relativo a sectores y productos agrícolas y ganaderos sobre los que ofrece información el observatorio de precios:



Al finalizar el apartado 1 dedicado a "Sectores Agrícolas" un nuevo subepígrafe denominado:

- Otros productos, con valoración económica en Extremadura superior a 2 millones de euros.

Al finalizar el apartado 2 dedicado a "Sectores Ganaderos" un nuevo subepígrafe denominado:

- Otros productos, con valoración económica en Extremadura superior a 2 millones de euros.

**Segundo.** Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del anexo I de manera íntegra a fin de facilitar su difusión y conocimiento.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Presidenta del Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Mérida, 25 de abril de 2024.

La Presidenta del Observatorio de  
Precios y Cadena de Valor del Sector  
Agroalimentario de la Comunidad  
Autónoma de Extremadura,  
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

**ANEXO I**SECTORES Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS SOBRE LOS QUE  
OFRECE INFORMACIÓN EL OBSERVATORIO DE PRECIOS

## 1. Sectores agrícolas.

## — Cereales:

- Trigo blando.
- Cebada.
- Avena.
- Triticale.
- Maíz grano.
- Arroz cáscara.

## — Leguminosas:

- Guisantes secos.
- Garbanzos.

## — Industriales:

- Tomate de industria.
- Tabaco.
- Pimiento para pimentón.
- Girasol.

## — Forrajeras:

- Alfalfa heno.
- Forraje cereal de invierno/veza.

## — Frutas:

- Ciruela.



- Cereza.
  - Melocotón.
  - Nectarina.
  - Albaricoque.
  - Almendra.
  - Uva y aceituna:
    - Uva vinificación.
    - Aceituna de mesa.
    - Aceituna de almazara.
  - Vino:
    - Vino blanco (DOP+IGP).
    - Vino blanco (varietal + otros).
    - Vino tinto y rosado (DOP+ IGP).
    - Vino tinto y rosado (varietal+ otros).
  - Aceite:
    - Aceite de Oliva virgen extra.
    - Aceite de Oliva virgen.
    - Aceite de Oliva virgen lampante.
  - Otros productos, con valoración económica en Extremadura superior a 2 millones de euros.
2. Sectores ganaderos.
- Bovino para abasto:
    - Terneros.



- Toros.
- Novillas.
- Vacas.
- Ovino para abasto:
  - Cordero lechal.
  - Cordero recental.
  - Cordero pascual.
  - Ovino mayor.
- Caprino para abasto:
  - Cabrito lechal.
  - Chivos.
  - Caprino mayor.
- Porcino para abasto:
  - Cerdos cebados de raza ibérica o sus cruces.
  - Cerdos cebados de raza no ibérica.
  - Cerdos desvieje.
- Leche:
  - Leche de vaca.
  - Leche de oveja.
  - Leche de cabra.
- Ganado para vida:
  - Terneros destetados (3-7 meses).
  - Novillas aptitud carne.



- Vacas aptitud carne.
  - Ovejas.
  - Cabras.
  - Lechones.
- Otros productos, con valoración económica en Extremadura superior a 2 millones de euros.



*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4849-01-"Santibáñez" de la STR "CH Borbollón" y los centros de transformación CT "Residencia Ancianos" n.º 140304690 y CT "Gata 2" n.º 140301690, y sustitución de este último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en el término municipal de Gata (Cáceres)". Expte.: AT-9414. (2024061573)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4849-01-"Santibáñez" de la STR "CH Borbollón" y los centros de transformación CT "Residencia Ancianos" n.º 140304690 y CT "Gata 2" n.º 140301690, y sustitución de este último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en el término municipal de Gata (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 5 de julio de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
  - Diario Oficial de Extremadura: 24/01/2023.
- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.



- El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada, habiendo sido tramitado bajo la referencia IA22/0857 el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- La Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, como órgano competente en materia de evaluación ambiental, emitió con fecha 21 de octubre de 2022 informe de impacto ambiental abreviado favorable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4849-01-"Santibáñez" de la STR "CH Borbollón" y los centros de transformación CT "Residencia Ancianos" n.º 140304690 y CT "Gata 2" n.º 140301690, y sustitución de este último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en el término municipal de Gata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevas líneas subterráneas de MT proyectadas (LSMT-L1 y L2), de 20 kV, en simple circuito, con conductor HEPR Z1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>, y longitud total de 1,989 km.

- LSMT-L1. Entre nuevo apoyo 2033 de la LAMT-Santibáñez y nuevo CT "Gata 2": Longitud: 1,397 km.
- LSMT-L2. Entre nuevo CT "Gata 2" y CT "Residencia de Ancianos": Longitud: 0,592 km.
- Emplazamiento: C/ Hernán Cortes, c/ San Sebastián, Plaza Santa María, c/ Humilladero, avda. de la Almenara (CC-6.2), c/ Gabriel y Galán, camino municipal (polígono 4 - parcela 9023) y pista forestal (polígono 5 - parcela 9038).



Sustitución del Centro de transformación de intemperie sobre apoyo CT "Gata 2" por otro en edificio prefabricado del tipo EP-1T, con las siguientes características principales:

- Transformador trifásico de 630 kVA, relación 630/24/20 B2-K-PE.
- Conjunto de celdas telemandadas, con 2 posiciones de línea y 1 de protección (2L+1P).
- Un cuadro de baja tensión.
- Emplazamiento: Paraje La Puente, polígono 5 - parcela 98.

Otras actuaciones:

- Conexión del nuevo CT con líneas de baja tensión existentes en la zona (L01 y L02): Longitud total: 0,076 km.
- Nuevas canalizaciones subterráneas entubadas en zanja a ejecutar: 0,501 km.
- Desmontaje del tramo existente de la LAMT "Santibáñez" que alimenta actualmente al CT "Gata 2", en una longitud de 0,295 km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.



- El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se incluye como anexo de esta resolución el Informe de impacto ambiental abreviado favorable de fecha 21 de octubre de 2022, expediente: IA22/0857, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, como órgano competente en materia de evaluación ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de abril de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

**ANEXO**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expediente: IA22/0857.

Actividad: Líneas eléctricas.

Proyecto: Nuevas LSMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4849-01-"Santibáñez" de la STR "CH Borbollón" y los CCTT "Residencia Ancianos" n.º 140304690 y "Gata 2" n.º 140301690, y sustitución de este último por un CT Prefabricado tipo EP-1T.

Datos catastrales: Varias parcelas de los polígonos 4, 5 y 20.

Término municipal: Gata.

Promotor: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Espacio de la Red Natura: ZEC "Riveras de Gata y Acebo".

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico de fecha 20 de Octubre de 2022, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Nuevas LSMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4849-01-"Santibáñez" de la STR "CH Borbollón" y los CCTT "Residencia Ancianos" n.º140304690 y "Gata 2" n.º140301690, y sustitución de este último por un CT Prefabricado tipo EP-1T", en el término municipal de Gata (Cáceres), cuyo promotor es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con sujeción a las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

**1. Objeto y localización del proyecto.**

Se pretende llevar a cabo el cierre eléctrico entre la LAMT "Santibáñez" de la STR "CH Borbollón" y los centros de transformación de la localidad de Gata, así como la sustitución del CT de intemperie sobre apoyo "Gata 2" por un CT prefabricado tipo EP-1T, para poder instalar en él las celdas de línea suficientes necesarias (2L+1P) para conectar en él las nue-



vas LSMT de enlace objeto del proyecto, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Las actuaciones proyectadas estarán situadas en la parcela 9023, del polígono 4, parcelas 9038, 225 y 98, del polígono 5 y parcela 9010, del polígono 20, del término municipal de Gata, provincia de Cáceres.

## 2. Características del proyecto y valores ambientales afectados.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando el contenido de los informes auxiliares solicitados, se realiza el siguiente análisis para determinar los posibles impactos a los valores ambientales presentes.

Características del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución de dos nuevas líneas subterráneas de media tensión de 20 kV:

- LSMT-L1: Tendrá su inicio en el nuevo apoyo A1 proyectado, que sustituye al actual apoyo n.º 2033 de la LAMT "Santibáñez" de la STR "CH Borbollón", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, y finalizará en una celda de línea del nuevo CT a instalar, que sustituye al actual CT "Gata 2" n.º 140301690.

Esta línea tendrá una longitud de 1.397 m.

El nuevo apoyo A1 a instalar será para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con función estrellamiento. Se instalará en él una cruceta recta atirantada del tipo "RC3" y otra de derivación del tipo "RC2" sin atirantar.

- LSMT-L2: Tendrá su inicio en una celda de línea del nuevo CT a instalar, que sustituye al actual CT "Gata 2" n.º 140301690, y finalizará en una Celda de línea del CT "Residencia Ancianos" n.º 140304690.

Esta línea tendrá una longitud de 592 m.

El nuevo CT proyectado se instalará en la misma parcela donde se encuentra el actual CT "Gata 2" a sustituir y desmontar. Será prefabricado, de tipo EP-1T Telemandado y 630 kVA.

Como consecuencia de la instalación del nuevo CT proyectado, se pasará a realizar un nuevo reparto de cargas y a dar suministro en Baja Tensión a los usuarios de la zona desde dicho CT. Para ello se instalarán 2 nuevas líneas subterráneas de Baja Tensión, de 400 V, entre la nueva ubicación del CT y las conexiones con las líneas existentes. La longitud total de ambas será de 76 m.



Con la ejecución de las nuevas LSMT, se desmontará el tramo de la LAMT "Santibáñez" que alimenta actualmente al CT "Gata 2" entre los apoyos n.º 2040 y 1039 de la misma en una longitud de 295 m, así como los apoyos intermedios existentes en dicho tramo n.º 1036, 1037, 1038 y 1039 (que sustenta al CTIA a desmontar).

Valores ambientales afectados.

La actividad solicitada se localiza parcialmente dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura):

- ZEC "Riveras de Gata y Acebo".

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Área de campeo y alimentación de especies forestales y ribereñas protegidas.

### 3. Valoración del impacto.

La actividad se encuentra incluida en el anexo VI, grupo 3. apartado c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar, de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, que se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.



- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Indican asimismo, que, puesto que la actuación discurre por el área declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico (Decreto 28/1995, de 21 de marzo, DOE n.º 39, de 1/4/1995), del núcleo urbano de Gata, se considera necesaria la valoración de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres (artículo 11.g Decreto 191/2013, de 15 de octubre, por el que se realiza la modificación del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico).

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto, habiendo considerado el contenido de los informes solicitados y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que las actuaciones no causarán impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las medidas protectoras, correctoras y compensatorias detalladas en el presente informe, así como en el documento ambiental aportado, toda vez que no entren en contradicción con las anteriores.

#### 4. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

Antes de comenzar los trabajos se contactará con la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 1 (coordinacionutv1@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del mismo en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación, se balizará y señalizará la zona de obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de la franja delimitada como zona de afección, se considerarán zonas restringidas al paso y movimientos de maquinaria.
- Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, sin afectar a los Hábitats de Interés Comunitario presentes, seleccionando preferentemente áreas degradadas.
- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- En caso de ser necesarios nuevos accesos a construir y/o a acondicionar, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de



carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

- Se mantendrá la maquinaria a punto, para minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles y emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
- En relación con la contaminación acústica durante la fase de construcción, se cumplirá lo establecido en la legislación vigente de aplicación.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición que se generen se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas de las márgenes de los caminos (encinas, alcornoques, acebuches quejigos, enebros, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, majuelos, cornicabras, aladiernos, etc.). En caso de ser necesario se actuará sobre matorral serial de las márgenes del camino (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.).
- Se prohíbe la utilización de herbicidas para el control o eliminación de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En caso de precisar cualquier actuación sobre la vegetación, se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.



- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 1 ([coordinacionutv1@juntaex.es](mailto:coordinacionutv1@juntaex.es)). No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 1 ([coordinacionutv1@juntaex.es](mailto:coordinacionutv1@juntaex.es)) y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución de avifauna, se deberán implementar las siguientes medidas técnicas en el nuevo apoyo a instalar:
  - En apoyos de alineación con cadena suspendida:
    - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
    - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
  - En apoyos de amarre:
    - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
  - No se podrán instalar puentes por encima de las crucetas principales de los apoyos.
  - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.



- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
  - En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en la cruceta, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.
- Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

Una vez recibido el informe señalado en el párrafo anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

- Una vez finalizados los trabajos, se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, especialmente en zanjas o si se generan taludes, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc.
- Serán de aplicación además todas aquellas medidas propuestas en el Programa de Vigilancia Ambiental, siempre y cuando no sean contrarias a las establecidas en el presente informe de impacto ambiental.
- En todo lo no previsto en el presente informe, serán igualmente de aplicación cualesquiera otras medidas de protección o condiciones establecidas en los informes o autori-



zaciones correspondientes a otros organismos oficiales que deban obrar en su poder y cuyo ámbito de aplicación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 5. Programa de vigilancia ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo CT "Delegación" tipo prefabricado EP-2 y LSMT de alimentación de entrada y salida al mismo, en los terrenos de la ST "Cáceres", en Cáceres". Expte.: AT-9516. (2024061575)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de nuevo CT "Delegación" tipo prefabricado EP-2 y LSMT de alimentación de entrada y salida al mismo, en los terrenos de la ST "Cáceres", en Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 4 de mayo de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
  - Diario Oficial de Extremadura: 11/07/2023.
- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo CT "Delegación" tipo prefabricado EP-2 y LSMT de alimentación de entrada y salida al mismo, en los terrenos de la ST "Cáceres", en Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 2 transformadores de 630 kVA cada uno en CT prefabricado.

Instalación de LSMT en d/c.

- Inicio: Empalmes a realizar en la LSMT "Candelas" que discurre por el interior de la ST "Cáceres".
- Final: Celdas del CT a instalar.
- Tipo: Subterránea, doble circuito.
- Tensión: 20 kV.
- Conductor: HEPR 12/20 kV y sección 3x(1x240).
- Longitud: 0,091 km.

Instalación de conjunto de celdas CNE-SF6- (2L+2P) telemandadas.

Emplazamiento: Avenida Universidad, 28, 10003 Cáceres (Cáceres). Ref. catastral: 7335701 QD2773E0001TK.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de mayo de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de media tensión 4861-07 "Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind", de 13,2 kV, entre los apoyos 5008-1 y 5009 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9465. (2024061576)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de media tensión 4861-07 "Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind", de 13,2 kV, entre los apoyos 5008-1 y 5009 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 14 de diciembre de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
  - Diario Oficial de Extremadura: 01/03/2023.
- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de media tensión 4861-07 "Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind", de 13,2 kV, entre los apoyos 5008-1 y 5009 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Nuevo apoyo, tipo C-2000-12 con Cruceta de bóveda de avifauna tipo CBCA-2270, con aisladores de cadena de composite, tipo U70YB20P.

Emplazamiento de las instalaciones: Terreno privado, según RBD, en el polígono 21, parcela 5, Umbría de Matasanos, en el término municipal de Plasencia, (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de mayo de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9500. (2024061570)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 3 de marzo de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/06/2023.

Boletín Oficial del Estado: 21/07/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/06/2023.



Periódico Hoy: 13/07/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste: 02/06/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Talayuela: 06/06/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El órgano competente en materia de medio ambiente ha tramitado el correspondiente expediente bajo la referencia IA22/0242.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, como órgano competente en materia de evaluación ambiental, emitió con fecha 18 de abril de 2024 informe favorable de afección a la Red Natura 2000 y sobre la diversidad, ya que dicha actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el informe.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio,



por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevas líneas de alta tensión:



- Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado.
- Final: Sala de celdas de la STR "Puente Cuaterno".
- Longitud: 0,289 km.
- Tramo 1 LAAT en doble circuito entre los nuevos apoyos A1 y A2 proyectados. Longitud 0,214 km.
- Tramo 2. LSAT, subterránea en doble circuito, entre apoyo A2 y sala de celdas de la STR "Puente Cuaterno". Longitud: 0,075 km
- Nuevo vano aéreo en simple circuito que va desde el nuevo apoyo 5086 hasta el nuevo apoyo A1. Longitud: 0,173 km.
- Nuevo vano aéreo en circuito simple que tiene origen en el apoyo 5088 y finaliza en el nuevo apoyo A1. Longitud: 0,042 km.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de línea: Aéreas y subterráneas.
- Tipo de conductor aéreo: LA-180 (147-AL1/34-ST1A),
- Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> K Al+H155.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Talayuela y Cuacos de Yuste.

Desmontaje del tramo de LAAT entre el apoyo existentes 5088 hasta la posición que la línea ocupa actualmente en la STR "Puente Cuaterno" en una longitud total de 0,309 km y el tramo de LAAT entre los apoyos 5088 y 5087 con una longitud de 0,142 km. Así como los apoyos 5086, apoyo 5087 y 2001 de la misma.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las insta-



laciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de mayo de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9500. (2024061571)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 3 de marzo de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/06/2023.

Boletín Oficial del Estado: 21/07/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/06/2023.

Periódico Hoy: 13/07/2023.



Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste: 02/06/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Talayuela: 06/06/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

**Cuarto.** Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

**Quinto.** Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12



de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:



Nuevas líneas de alta tensión:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado.
- Final: Sala de celdas de la STR "Puente Cuaterno".
- Longitud: 0,289 km.
- Tramo 1 LAAT en doble circuito entre los nuevos apoyos A1 y A2 proyectados. Longitud 0,214 km.
- Tramo 2. LSAT, subterránea en doble circuito, entre apoyo A2 y sala de celdas de la STR "Puente Cuaterno". Longitud: 0,075 km.
- Nuevo vano aéreo en simple circuito que va desde el nuevo apoyo 5086 hasta el nuevo apoyo A1. Longitud: 0,173 km.
- Nuevo vano aéreo en circuito simple que tiene origen en el apoyo 5088 y finaliza en el nuevo apoyo A1. Longitud: 0,042 km.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de línea: Aéreas y subterráneas.
- Tipo de conductor aéreo: LA-180 (147-AL1/34-ST1A),
- Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> K Al+H155.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Talayuela y Cuacos de Yuste.

Desmontaje del tramo de LAAT entre el apoyo existentes 5088 hasta la posición que la línea ocupa actualmente en la STR "Puente Cuaterno" en una longitud total de 0,309 km y el tramo de LAAT entre los apoyos 5088 y 5087 con una longitud de 0,142 km. Así como los apoyos 5086, apoyo 5087 y 2001 de la misma.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de mayo de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a la fábrica de envases de cartón ondulado de Ondupack, SLU, de Almendralejo. (2024061569)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La fábrica de envases de cartón ondulado de Ondupack, SLU, de Almendralejo (Badajoz) cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de 24 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente y publicada en el DOE n.º 203, de 22 de octubre. Posteriormente, el complejo industrial ha obtenido alguna modificación no sustancial de la AAI.

**Segundo.** Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 19 de abril de 2024, Ondupack, SLU, solicitó modificación no sustancial de la AAI de la fábrica de cartón ondulada de Almendralejo. La solicitud de modificación no sustancial contempla la actualización del listado de residuos generados incluidos en la AAI. En concreto, se pretende modificar la caldera existente de 3,9 MW por otra nueva de 4,19 MW.

La solicitud de modificación no sustancial descrita es considerada por Ondupack, SLU, como modificación no sustancial de la AAI de su instalación, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de preven-



ción y control integrados de la contaminación, en particular en la categoría 6.1.b del anexo I relativa a "instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción de 20 toneladas diarias".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I de esta ley, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.

**Cuarto.** Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

#### SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Ondupack, SLU, de la fábrica de envases de cartón ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de AAI otorgada por la DGMA de 24 de septiembre de 2014 (Expediente AAI13/018) y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones. El n.º de expediente de la modificación no sustancial de la AAI del complejo industrial es AAINS complejo industrial es el AAINS24/002.

Condicionado de la modificación no sustancial:

1. El punto 2 del apartado b) de la AAI se sustituye por el siguiente:

El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:



Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Ciclón de recopilación de recortes de cartón	A	04 06 01 01	x		x		-	Tratamiento de recortes de cartón
2	Caldera de generación de vapor de 4,19 MW	C	03 01 03 03	x		x		Gas natural	Producción de vapor
3	Motor alternativo de 1,574 MW	C	01 01 05 03	x		x		Gas natural	Cogeneración

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

2. El punto 4 del apartado b) de la AAI se sustituye por el siguiente:

El foco 2 consiste en la chimenea de dispersión de la caldera de generador de vapor. Para este foco de emisión se establecen los valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminante	VLE
Óxidos de Nitrógeno	100 mg/Nm <sup>3</sup>

3. El punto 5 del apartado b) de la AAI se sustituye por el siguiente:

El foco 3 está asociado a un grupo motogenerador a gas natural, que genera energía eléctrica para autoconsumo y para su comercialización al sistema eléctrico; y energía térmica que es utilizada en varios procesos industriales, con objeto de aumentar la temperatura en la zona de almacenamiento del producto terminado para disminuir la humedad. Para este foco de emisión se establecen los valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminante	VLE
Óxidos de Nitrógeno	190 mg/Nm <sup>3</sup>

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de mayo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024061603)*

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura expone una incuestionable política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materia de salud. Entre sus principios inspiradores, tienen un carácter esencial la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

En este sentido, el Plan de Salud de Extremadura 2021-2028 propugna que el conjunto de la organización sanitaria desarrolle sus funciones en consonancia con el nivel de competencia otorgado, pero con intervenciones que deberán estar presididas por una orientación hacia, entre otras, la participación de la sociedad entendida como un proceso por el cual los individuos, las familias y los grupos sociales en general, se hacen cargo de su propia salud y bienestar, lo mismo que la de la comunidad de la que forman parte.

La participación comunitaria en salud es un proceso de autotransformación de las personas en función de sus propias necesidades y las de su comunidad, que crea en ellas un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal. Esto les permite ser agentes de su propio desarrollo, en lugar de beneficiarios pasivos de la ayuda al desarrollo.

Desde la solidaridad y el altruismo, personas enfermas, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que determinadas enfermedades tienen sobre quienes las padecen y sus familiares, realizando un trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos, tanto sociales como sanitarios.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Consejería de Salud y Servicios Sociales pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la labor de información, apoyo y orientación, a través de la financiación de los gastos de proyectos destinados a la atención de estos.



El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye las competencias en materia de salud a la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Por su parte, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería atribuye en su artículo 3 a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, el impulso y la coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con los ciudadanos y con las asociaciones de pacientes y familiares.

La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), regulando en su capítulo II la línea de proyectos dirigidos a entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares.

Dicha orden ha sido modificada por la Orden de 21 de octubre de 2021, (DOE n.º 209, de 29 de octubre 2021).

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones para la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, al amparo de lo dispuesto en los capítulos I y II de la citada Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.
2. Los proyectos versarán sobre materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción.

**Segundo. Entidades beneficiarias**

1. Podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades:



- a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sólo podrá presentarse un proyecto por entidad.
  3. No podrá ser beneficiaria de la subvención una asociación que forma parte de una federación que resulte beneficiaria en esta misma convocatoria.
  4. Se exceptúan expresamente como entidad beneficiaria a las entidades sin ánimo de lucro de personas afectadas por conductas adictivas y discapacidad y/o de sus familiares, y a las de personas afectadas por trastorno mental o enfermedad mental.
  5. No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones o federaciones que dispongan de subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2024, cuyos créditos correspondan a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud.

### **Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica, que comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelto décimo de esta resolución.
2. Se concederá la subvención a aquellas entidades solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios objetivos, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria.

### **Cuarto. Financiación.**

Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 248.783,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000 y código de proyecto



20160084, fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

**Quinto. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros.
2. La cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante.
3. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de la siguiente tabla, siendo necesario obtener un mínimo de 22 puntos para optar a ella:

Puntuación (según criterios objetivos de otorgamiento)	Importe a subvencionar (Euros)
52 - 60	30.000,00
50 - 51	28.000,00
48-49	26.000,00
46-47	24.000,00
44-45	22.000,00
42-43	20.000,00
40-41	18.000,00
38-39	16.000,00
36-37	14.000,00
34-35	12.000,00
32-33	10.000,00
30-31	8.000,00
28-29	6.000,00
26-27	4.000,00
24-25	2.000,00
22-23	1.000,00

4. El crédito máximo disponible para esta convocatoria de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando dos o más proyectos obtengan la misma puntuación y no exista crédito suficiente para cubrir la totalidad de aquellos, el desempate se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en



el resuelvo décimo. En caso de persistir el empate se atenderá a la fecha, hora y minuto de registro de la solicitud.

**Sexto. Gastos subvencionables.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

a) Costes indirectos. Serán subvencionables los siguientes gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria:

Alquiler, suministros de agua, energía eléctrica, teléfono e internet, gastos de limpieza, gastos de comunidad o materiales fungibles de oficina, que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad y en la parte atribuible al proyecto subvencionado.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 20% del coste total subvencionable, incluidos los gastos a los que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 5 que no podrán superar el 5% del total de la subvención.

b) Costes directos. Serán subvencionables los siguientes gastos:

1º. Los derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto. Se incluyen en estos gastos los generados por las campañas de información, sensibilización, promoción y prevención a través de los medios de comunicación social.

2º. Los relativos a la contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico al proyecto y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes indispensables para la realización de la actividad.

El pago por horas de ponencia no podrá superar la cuantía que tenga establecida la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el año 2024.

3º Los gastos de personal que realice las funciones de planificación, coordinación, dirección y evaluación del proyecto que no podrán superar el 10% del coste total subvencionable.

4º Los desplazamientos y dietas indispensables para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

Tanto los desplazamientos como las dietas deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización conforme al anexo II de esta



convocatoria. Para el abono de estos gastos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

2. No serán subvencionables los gastos relacionados con restauración, bares, ocio y esparcimiento.

**Séptimo. Solicitud: Plazo, forma de presentación y subsanación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación referida en el resuelto octavo será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del anexo I de la presente resolución, irán dirigidas a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse o en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

3. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta la documentación administrativa, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa de la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, no será objeto de subsanación el contenido del proyecto y la documentación necesaria para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención referidos en el resuelto décimo.

**Octavo. Documentación a acompañar a la solicitud.**

1. Las solicitudes, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo I, irán acompañadas, en su caso, de la siguiente documentación administrativa:



- a) DNI de la persona representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria, así como de la facultad para solicitar la subvención a fecha de presentación de solicitud.
- c) Estatutos actualizados.
- d) Acta de la composición de la junta directiva.
- e) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura. En el caso de asociaciones o federaciones de ámbito de actuación nacional con sede en Extremadura, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- f) Si el proyecto presentado cuenta con personal que vaya a desarrollar actividades en las que participen menores de edad, deberá indicarlo en el mismo y aportar certificados del Registro Central de delincuentes sexuales de cada uno de ellos actualizados a fecha de presentación de solicitudes.

La documentación relativa a los apartados a) y e) deberá ser aportada en el caso de que la entidad se oponga a su comprobación de oficio por el órgano gestor. Salvo para el apartado f), el resto de los documentos, siempre que no hubiera sufrido modificación y que no hubieran transcurrido más de cinco años, podrán ser señalados en la solicitud en los términos del punto 4 de este resuelto.

2. No obstante, en lo que se refiere a la documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/a bastará con cumplimentar una declaración responsable de la persona representante legal de la entidad solicitante incluida en el modelo del anexo I.

Asimismo, la justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la subvención como para hacer efectivo el pago, mediante la declaración responsable de la persona representante legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 6.3 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, al ser los beneficiarios entidades privadas sin ánimo de lucro y tratarse de prestaciones asistenciales y de acción social.



3. Para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

A) Para la valoración de la primera fase:

— Estructura del proyecto: será necesaria la presentación de un proyecto estructurado y detallado según los ítems del resuelvo décimo.

B) Para la valoración de la segunda fase:

— Difusión del proyecto: Certificado expedido por la secretaría de la entidad indicando los medios de difusión.

— Voluntariado: Declaración responsable de cada persona voluntaria que participe en el proyecto, y en el que se indique DNI y tarea a desarrollar. En el caso de ser profesional sanitario o sociosanitario señalar la profesión y el centro público al que pertenecen.

— Recursos comunitarios: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que conste las instalaciones e inmuebles en los que se vayan a desarrollar las actividades del proyecto.

— Ámbito Local: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en la que se detallen los municipios a los que se dirige el proyecto.

— Número de personas asociadas: Certificado expedido por la secretaría de la entidad acreditativo de la entidad indicando el número de personas asociadas y desagregado por sexo y edad.

— Federaciones: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que consten las asociaciones que participan en el proyecto.

— Ámbito actuación: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que se acrediten las sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Toda la documentación deberá estar actualizada a fecha de solicitud, no obstante, en el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Junta de Extremadura y no hubieran sufrido modificación, no será necesaria su presentación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.



- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Noveno. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:
  - Presidencia: La Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, o persona en quien delegue.
  - Vocalías: D.<sup>a</sup> María del Carmen Salcedo Quirós y D.<sup>a</sup> Antonia María Vas Falcón, personal técnico de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
  - Secretaría: D.<sup>a</sup> Noelia Acevedo Moreno personal funcionario de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
4. Corresponde a la Comisión de Valoración:
  - Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
  - Emitir el informe de valoración.
5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, encontrándose, en la actualidad, delegada dicha



competencia en la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias en virtud de Resolución de Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE número 189, de 2 de octubre de 2023), en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede esta subvención, el proyecto subvencionado, las condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta resolución para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de valoración.

#### **Décimo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

1. Para otorgar esta subvención se tendrá en cuenta los criterios objetivos de valoración según el orden que se establece a continuación y según la puntuación mínima exigida en cada fase.

A. Fase primera. La puntuación mínima exigida en esta fase es de 14 puntos. El proyecto que no alcance este mínimo no podrá ser valorado en la fase siguiente.

Estructura del proyecto: El proyecto presentado se estructurará y detallará según los ítems relacionados a continuación, concediéndose un máximo de 19 puntos, de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Fundamentación: Se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto, que tendrá una extensión máxima de tres páginas. Se concederán 2 puntos.



- b) **Objetivos:** Se describe de forma detallada el objetivo general y los objetivos específicos. Se concederán 2 puntos.
- c) **Actividades formativas e informativas:** Se otorgará 1 punto por cada 5 actividades a realizar en el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) **Metodología:** Se detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- e) **Temporalidad:** El proyecto contiene un apartado donde se especifican las fechas concretas del desarrollo de las actividades. Se concederá 1 punto.
- f) **Recursos humanos y materiales:** El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- g) **Presupuesto:** El proyecto contiene el presupuesto detallado y desglosado por partidas para cada una de las actividades. Se concederán 2 puntos.
- h) **Modelo e instrumentos de evaluación:** Se utilizan indicadores cuantitativos y cualitativos en la evaluación del proyecto y se incluye el modelo o instrumento de evaluación a utilizar. Se concederá 1 punto.
- i) **Las actividades del proyecto no son realizadas por el Sistema Sanitario Público.** Se concederá 1 punto.
- j) **El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud, encuadradas dentro de los objetivos y líneas de actuación de la participación comunitaria en salud del vigente Plan de Salud de Extremadura.** Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 3.
- k) **El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud que incorporen acciones positivas para combatir la brecha de género o que tengan como objetivo contribuir a la ruptura de los estereotipos de género relativos a las mujeres con enfermedad crónica.** Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 2.

**B. Fase segunda.** Esta fase no está sujeta a puntuación mínima.

1º. **Difusión del proyecto.**

Si el proyecto contempla actuaciones en los medios de comunicación locales, regionales, o nacionales e Internet, se concederán hasta un máximo de 2 puntos conforme al siguiente reparto:



- a) Si contempla actuaciones en los medios de comunicación de ámbito local, regional, o nacional se concederá 1 punto.
- b) Si las actuaciones previstas en el proyecto se contemplan a través de la página Web de la entidad, se concederá 1 punto.

#### 2º. Voluntariado.

Si el proyecto contempla participación voluntaria se puntuará conforme a lo siguiente hasta un máximo de 8 puntos:

- a) De profesionales de centros del sistema público de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada profesional sanitario o sociosanitario que participe en el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) De personal distinto del contemplado en el punto anterior en la realización de las actividades. Se otorgará 1 punto por cada dos personas voluntarias que participen, hasta un máximo de 4 puntos.

#### 3º. Recursos comunitarios.

Coordinación y utilización de los recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos) entendiendo por éstos las instalaciones e inmuebles de las distintas entidades públicas o privadas que colaboren en el proyecto. Se otorgará 1 punto por cada recurso que participe en el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

#### 4º. Ámbito local.

Entorno municipal al que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- a) A Municipios de varias zonas de salud de las dos provincias: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 10 puntos.
- b) A Municipios de al menos 6 zonas de salud de una provincia: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 5 puntos.
- c) A Municipios de entre una y cinco zonas de salud de una provincia: 1 punto.

#### 5º. Personas asociadas.

Se valorará el número de personas asociadas a la entidad que presenta el proyecto hasta un máximo de 8 puntos, de conformidad con lo que sigue:



- a) Más de 1000: 8 puntos.
- b) Entre 501 y 1000: 6 puntos.
- c) Entre 101 y 500: 4 puntos.
- d) Entre 50 y 100: 2 puntos.
- e) Menos de 50: 1 punto.

6º. Federaciones.

Presentación del proyecto por una federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

7º. Ámbito regional.

Presentación del proyecto por una asociación de ámbito de actuación regional con implantación en las dos provincias y con al menos 5 sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

2. Para optar a una subvención, el proyecto deberá obtener un mínimo de 22 puntos en la suma de las dos fases, de conformidad con lo previsto en el punto 3 del resuelto quinto. La acreditación de estos extremos se realizará mediante la presentación de la documentación detallada en el resuelto octavo.

**Decimoprimer. Renuncia y distribución del crédito.**

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con el siguiente orden:

Primero: Para completar la subvención de aquellas entidades beneficiarias que, por falta de crédito, no les concedieron la totalidad del importe del proyecto que, por puntuación, les hubiera correspondido. En tal caso, procederá la modificación de la resolución de concesión.

Segundo: Para conceder una subvención a aquellas entidades que por falta de crédito se encuentran en la relación ordenada a la que alude el punto 7 del resuelto noveno.

En ambos supuestos, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales comunicará a las entidades interesadas esta posibilidad de ampliar o conceder una nueva



subvención, según los casos, y la entidad deberá aceptar o rehusar en el plazo de cinco días hábiles.

**Decimosegundo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024 en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en esta resolución.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Salud y



Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad” en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio 2024 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el resuelto decimosexto.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el resuelto decimosexto.

### **Decimotercero. Pago anticipado, exención de garantía y deber de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.**

1. El abono de la subvención se hará efectivo, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede. Este pago anticipado está exento de garantía.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
3. Para el abono de las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros se estará a lo dispuesto en el resuelto decimocuarto, sin que en ningún caso la cantidad anticipada y sin justificar pueda superar el 50% de la subvención concedida.
4. No podrá realizarse el pago hasta que la entidad beneficiaria no aporte la declaración responsable de estar al corriente sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma,



con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Decimocuarto. Forma de pago.**

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del resuelvo decimosegundo.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
  - El 50% del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del resuelvo decimosegundo.
  - El 50% restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50% en los términos establecidos en el resuelvo siguiente.

**Decimoquinto. Plazo y forma de justificación de la subvención.**

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo de 2025 con la documentación que se detalla en el apartado 3.
2. La justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de notificación de la resolución de concesión:
  - a) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 30 de septiembre de 2024.
  - b) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 1 de noviembre de 2024.
  - c) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre de 2024.
  - d) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2024.



La justificación del 50% restante deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo de 2025.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50 %:

1. Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
2. Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la entidad o persona competente.
3. Facturas y demás documentos de valor probatorio análogo de los gastos y pagos realizados.

B) Además de la documentación anterior, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

1. Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. Dicha memoria deberá contener datos del personal contratado desagregado por sexo y categoría profesional. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en formato electrónico.
2. Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en formato electrónico.
3. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

C) Para el caso de las subvenciones abonadas en un sólo pago se deberá aportar la documentación referida en los puntos A) y B) anteriores.

4. Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.



En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en los resolucivos siguientes.

**Decimosexto. Reintegro de las subvenciones.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, encontrándose en la actualidad delegada dicha competencia en la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. La competencia para efectuar la recaudación ejecutiva corresponderá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
3. En el procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril.
6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

**Decimoséptimo. Criterios de graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.**

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de esta resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad de la letra i) del resuelto decimosegundo, el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

**Decimoctavo. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Las subvenciones convocadas mediante esta resolución serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, a excepción de lo dispuesto en el punto 5 del resuelto Segundo.



2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Las entidades solicitantes estarán obligadas a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

**Decimonoveno. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro, seguirá los trámites establecidos en el resuelto decimosexto.

**Vigésimo. Devolución voluntaria.**

1. Se entiende devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La devolución voluntaria podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, en el concepto "Devolución voluntaria de subvenciones. Participación comunitaria en salud", número de código de ingreso 114380.

**Vigesimoprimer. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

1. Reaída la resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
  - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
  - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.



- c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
- d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
- e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el resuelto decimoprimer.

#### **Vigesimosegundo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de ésta y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de abril de 2024.

La Secretaria General,  
PILAR NOGALES PEROGIL

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE ENTIDADES DE PERSONAS AFECTADAS POR UNA ENFERMEDAD CRÓNICA Y/O DE SUS FAMILIARES**

<b>1.- ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
Nombre Entidad:		C.I.F.:
Nº del Registro Unificado de Asociaciones:	Ámbito de actuación (Autonómico o Provincial):	
Domicilio de la Entidad (Calle / Plaza / Avda. / etc.):		Código Postal:
Localidad:		Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono:	Fax:

<b>2.- DATOS BANCARIOS</b> (en caso de que la persona solicitante o representante esté dada de alta)															
Entidad Financiera:										Sucursal:					
IBAN															

En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros se podrá adjuntar el documento de alta debidamente cumplimentado, Así mismo, si la entidad es distinta a la facilitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, deberán comunicar el nuevo alta y proceder a la baja de la antigua entidad, mediante notificación la Órgano Gestor de la Subvención.

<b>3. REPRESENTANTE LEGAL</b>		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Relación con la Entidad:		

<b>4.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN</b>
Nombre del Proyecto:
Responsable del Proyecto:
Coste del Proyecto (Presupuesto Total):
Cantidad solicitada:

<b>5.- CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>
---

La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias recabará de oficio los siguientes certificados o información exigidos. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la



documentación acreditativa o la certificación administrativa correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.

- Me opongo a que la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI) y de domicilio o residencia (SVDR). Y, por tanto, se adjunta:
- Me opongo a que la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias compruebe de oficio la inscripción de la entidad beneficiaria en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Y, por tanto, se adjunta.
- Me opongo a que la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias compruebe de oficio la inscripción de la entidad beneficiaria en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior. Y, por tanto, se adjunta.

**Otra documentación administrativa, señalar con una X:**

- Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria, así como de la facultad para solicitar la subvención a fecha de presentación de solicitud.
- Estatutos actualizados.
- Acta de la composición de la junta directiva
- Certificados del Registro Central de delincuentes sexuales de cada persona que va a desarrollar actividades en las que participen menores de edad.

**Documentación para la valoración del proyecto, señalar con una X:**

- Estructura del proyecto: proyecto estructurado y detallado según los ítems del resuelto Octavo.
- Certificado indicando los medios de difusión del proyecto.
- Declaración responsable de cada una de las personas voluntarias que participan en el proyecto, y en el que se indique DNI y tarea a desarrollar. En el caso de ser profesional sanitario o sociosanitario señalar la profesión y el centro público al que pertenecen.
- Certificado en el que consten las instalaciones e inmuebles en las que se vaya a desarrollar las actividades del proyecto.
- Certificado en el que se detallen los municipios a los que se dirige el proyecto.
- Certificado acreditativo de la entidad indicando el número de personas asociadas.
- Certificado de la Federación en el que consten las asociaciones que participan en el proyecto.
- Certificado en el que se acrediten las sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración, no ha sido modificada y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación/órgano o dependencia	Documentación

**6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

Declara aceptar las condiciones establecidas en la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio del derecho al cobro de la subvención, en caso de ser concedida.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales Av. de las Américas, nº 2, 2ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924004361. Correo electrónico: antoniamaria.vas@salud-juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de tramitar los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica a ejecutar en el año 2024.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE nº 129, de 6 de julio de 2020).



<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE Consejería de Hacienda y Administración Pública.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social. Si se tratan datos especialmente protegidos.</li></ul>
--	--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
Sello de la Entidad solicitante. Representante Legal.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.  
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº2. 06800 MÉRIDA.**

**ANEXO II****LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

ENTIDAD:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
PROYECTO:	

D./D <sup>a</sup> .:	
categoría profesional	
domicilio en	
y D.N.I. nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Alojamiento	(nº de días) días	
Manutención	(nº de días) días	
Billete en	(especificad medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(nº de kms.) Kms.	(nº de matrícula)
<b>TOTAL</b>		

**Observaciones:** Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso), excepto en el caso de traslado en vehículo propio que se realizará mediante declaración jurada. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sello de la Entidad beneficiaria.

Firma del Representante legal.

**DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS. CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.  
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº2. 06800 MÉRIDA**



*EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria pública de concesiones de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024. (2024061584)*

BDNS(Identif.):759238

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

### **Primero. Objeto**

1. El objeto de la subvención es la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
2. Los proyectos versarán sobre materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción.

### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades:
  - a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sólo podrá presentarse un proyecto por entidad.
3. No podrá ser beneficiaria de la subvención una asociación que forma parte de una federación que resulte beneficiaria en esta misma convocatoria.
4. Se exceptúan expresamente como entidad beneficiaria a las entidades sin ánimo de lucro de personas afectadas por conductas adictivas y discapacidad y/o de sus familiares, y a las de personas afectadas por trastorno mental o enfermedad mental.



5. No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones o federaciones que dispongan de subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2024, cuyos créditos correspondan a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Estas subvenciones se convocan al amparo de los capítulos I y II de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), modificada por la Orden de 21 de octubre de 2021, publicada en el DOE n.º 209, de 29 de octubre de 2021.

**Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

1. La financiación de las subvenciones se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 conforme al siguiente detalle:

Año: 2024

Posición Presupuestaria: 110020000/G/212A/48000

Fondo: CAG0000001

Proyecto: 20160084

Importe: 248.783,00 €

2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros.
3. La cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 22 de abril de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 1 de mayo de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Majocheffa, SL, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz). (2024080690)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Majocheffa, SL, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de explotación porcina de producción intensiva con una capacidad de 334 reproductoras y 8 verracos.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 106, 188, 202 y 203 del polígono 15 del término municipal de Barcarrota (Badajoz), con una superficie de 188 ha. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 106.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de cuatro naves superficie de secuestro con capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 1 de mayo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





*ANUNCIO de 2 de mayo de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024080706)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Igualmente se comunica a los titulares de expedientes que se relacionan comunicación de circunstancias que podrían dar lugar a la modificación de la puntuación otorgada por Resolución de 9 de febrero de 2023 de la Dirección General de Política Comunitaria, por la que se establece la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia de las ayudas; concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 2 de mayo de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***9588**	DIAZ BONILLA, VICTOR JOSE
***5688**	CABALLERO MARTINEZ, RICARDO
***9890**	MIRIAMYVICTOR TCA
***6255**	GIL ROMERO, ALEJANDRO
***5503**	GONZALEZ GOMEZ, CRISTIAN
***8168**	ACEDO DURAN, FELIX
***8793**	SANCHEZ DEL ALAMO, JOSE ANTONIO
***8604**	GUERRERO TRINIDAD, JOSE LUIS
***5768**	MUÑOZ BENITO, NICASIO ALEJO
***3415**	HERNANDEZ-GIL BONILLA, ROMUALDO GUILLERMO



*ANUNCIO de 3 de mayo de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024080705)*

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio, comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando el desistimiento de las solicitudes de ayuda presentadas por los interesados relacionados en el anexo adjunto.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de desistimiento a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se podrá presentar a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 3 de mayo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 20 de junio.

<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***7556**	ABELARDO ROLLANO CHAPARRO
***8618**	AGUSTINA GALLARDO GOMEZ
***7934**	ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ
***7856**	ALEJANDRO ASENSIO COLIN
***7021**	ANA BELÉN GONZÁLEZ PALACIOS
***7915**	ANA SANTIAGO GUILLEN
***1258**	ANGEL GALLEGO BABIANO
***0780**	ANGEL OCTAVIO OLIVERA
***9939**	ANGELA LEBRATO PEREZ
***7179**	ANGELA MARIA MORILLO MARTÍN
***4068**	ANGELA MARTIN ALONSO
***8786**	ANTONIO SÁNCHEZ-MORO RABAZO
***0025**	CARMEN MARQUEZ GARCIA
***3409**	CRISTINA GARCIA RODRIGUEZ
***5736**	CRISTINA PALENCIA COLLADO
***5888**	DAVID LOZANO ROCHA
***3269**	DAVID MARTIN BATUECAS
***3983**	DAVID RODRIGUEZ FERNANDEZ
***4430**	DAVID VALLE MACIAS
***2871**	EVA ZABALA PEREZ
***8212**	FRANCISCO GARCIA CADENAS





<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***3720**	FRANCISCO JAVIER DIAZ DIAZ
***7781**	FRANCISCO JOSE MARTIN DE PRADO MARIÑO
***8957**	FRANCISCO JOSE TENA FERNANDEZ
***6089**	IRENE HIDALGO GARCIA
***2634**	ISAAC ROSALES GRANERO
***6146**	ITZIAR MORENO MUGICA
***2119**	JENNIFER LORENZO TERRON
***8345**	JORGE MANUEL PEREZ ROSARIO
***5342**	JOSE ANTONIO BECERRA CARVAJAL
***2363**	JOSE ANTONIO MARTIN TRUJILLO
***5997**	JOSE BENJAMIN MARTINEZ ALVAREZ
***3762**	JUAN ANTONIO DE CACERES VEGA
***6674**	JUAN ANTONIO SANCHEZ GALLEGO
***3324**	LORENA MORGADO CASTELLANO
***6688**	LORENZO RUIZ DIAZ
***8168**	LOURDES PEREZ PRIETO
***2736**	MACARENA TORRES ANTUNEZ
***4939**	MARCOS FERNÁNDEZ PIZARRO
***3312**	MARIA FE SEGURA CASTILLO
***9560**	MARIA TORRADO CASAS
***4141**	MARIO RUIZ CALERO CABANILLAS
***8998**	MAURICIO MARIA ORIOL LAPETRA
***3806**	MIGUEL ANGEL TORRALVO GUTIERREZ
***7804**	NAZARETH ZAMBRANO MERCHAN
***7590**	NOELIA AMOR PIMENTEL





<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***0248**	OSCAR ALVERO MENDEZ
***0948**	PABLO GONZÁLEZ MARTÍN
***6130**	PATRICIA CASASOLA MONTAÑA
***8528**	RAFAEL ANGEL VAZQUEZ RUIZ
***1213**	RAUL MORENO ARROYO
***3497**	REYES TORRES TEJERO
***9212**	RODOLFO VALENTINI OLINDO
***6098**	RUTH GARCIA BARTOLOME
***5441**	SANDRA CHAVES FONSECA





*ANUNCIO de 5 de mayo de 2024 sobre notificación por publicación de resolución de aceptación de renuncia y revocación de concesión en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2024080711)*

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución de aceptación de renuncia y revocación de concesión a las personas interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis covid-19 y única convocatoria.

En el anexo se recoge la relación de personas interesadas a las que se le notifica resolución de aceptación de renuncia y revocación de concesión, con alusión al NIF y número de expediente, pudiendo acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

Las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de mayo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



**ANEXO**

Listado de expedientes con Resolución de aceptación de renuncia y revocación de concesión en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	DNI/NIF
ADS22/0213	***0672***

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL CASTAÑAR**

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2024 por el que se aprueba definitivamente el expediente de la ordenación detallada de la calle El Tejar. (2024080712)*

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, y de conformidad con el artículo 49.4.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

Aprobar definitivamente la ordenación detallada promovida por D. Ángel Pedro Custodio Martín.

Visto el expediente seguido relativo a la ordenación detallada promovida por D. Ángel Pedro Custodio Martín, en el que constan los siguientes documentos:

Solicitud del interesado: 01/06/2023.

Informe técnico procedimiento: 01/06/2023. Acuerdo de Pleno :04/08/2023.

Publicación aprobación inicial: 16/08/2023. Informe jurídico: 28/11/2023.

Comunicado de no sometimiento a evaluación ambiental estratégica: 12/12/2023. Recepción de informes sectoriales: 23/01/2024.

Recepción informe favorable previo a la aprobación definitiva municipal de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana: 01/04/2024.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la ordenación detallada promovida por D. Ángel Pedro Custodio Martín, consistente en el ajuste de las alineaciones y la modificación de una calle existente a la realidad de los terrenos, todo ello en Suelo Urbanizable con ordenanza residencial.

Segundo. Depositar un ejemplar completo de la modificación de las Normas Subsidiarias en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con anterioridad a la publicación del acuerdo por el que se aprueba definitivamente dicha modificación y a los efectos de garantizar la publicidad de su contenido, y el derecho a su consulta por los administrados.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica del Ayuntamiento.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Casas del Castañar, 3 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO GARÍCA CALLE.



*ANUNCIO de 3 de mayo de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4-2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*  
(2024080713)

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, y de conformidad con el artículo 49.4.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento

Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4-2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para adaptar a la realidad las alineaciones reales y los usos del suelo dentro de ámbito de la UA-5.

Previo a la exposición del punto del orden del día y a su debate, D. Francisco García Calle y D. Luis Miguel Márquez Montero abandonan la sala de Plenos, por tener un interés particular en el asunto, de conformidad con el artículo 23.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Toma la palabra D.ª Cristina Venga Paniagua, Teniente de Alcalde, para la realizar la siguiente exposición:

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 23/06/2021 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 06/07/2021 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones, según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 30/09/2021.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

Consta comunicado de la Dirección General de Sostenibilidad señalando que la actuación propuesta no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras el anterior acuerdo de la CUOTEX de 16/12/2021, que dejó en suspenso la aprobación definitiva, el Ayuntamiento realizó una nueva propuesta técnica, que ha sido objeto de aprobación por el Pleno municipal celebrado el 28/12/2023, cuyo objeto de la modificación urbanística es la supresión de la unidad de actuación por una ejecución del planeamiento, no repercutiendo en la ordenación estructural del municipio.

Con fecha 1 de abril de 2024 se recibe Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura y se devuelve el expediente al Ayuntamiento de Casas del Castañar



al ser de competencia municipal su aprobación definitiva, de acuerdo con el reparto de competencias establecido en el artículo 58 de la LOTUS, que le atribuye al municipio la aprobación definitiva de la ordenación detallada del planeamiento urbanístico municipal, así como la gestión y ejecución de la unidad de actuación, en línea con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con fecha 1 de abril de 2024 se recibe Resolución 4/2024 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura, emitiendo informe favorable previa a la aprobación definitiva.

Sometido el asunto a votación, y visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 49.4.p) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4-2021 de las Normas Subsidiarias de la Unidad de Actuación 5, consistente en adaptar a la realidad las alineaciones reales y los usos del suelo dentro de ámbito de la UA-5, reclasificándolo a suelo urbano consolidado.

Segundo. Depositar un ejemplar completo de la modificación de las Normas Subsidiarias en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con anterioridad a la publicación del acuerdo por el que se aprueba definitivamente dicha modificación y a los efectos de garantizar la publicidad de su contenido, y el derecho a su consulta por los administrados.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica del Ayuntamiento

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo



ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas del Castañar, 3 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO GARCÍA CALLE.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal. (2024080708)*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito en sesión ordinaria celebrada con fecha 26-02-2024, la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal de Don Benito relativa a la nueva redacción de los artículos 8.3.2, 8.4.7, 8.4.8, 8.7.4, 8.7.5, 10.1.4 y 10.5.6, modificación formulada por el propio Ayuntamiento, se somete a información pública por periodo de 45 días, mediante anuncio en el DOE, en un diario no oficial de amplia difusión en el municipio y en la página web del Ayuntamiento.

Durante el periodo de información pública, el contenido documental de la modificación se publicará también en la página web del Ayuntamiento.

Don Benito, 3 de mayo de 2024. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2023, provenientes del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2024080709)*

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

El artículo 20.2 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en los anexos (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X) a las ayudas (en especie) concedidas en la anualidad 2023, destinadas a apoyar la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional (ferias internacionales, ferias nacionales con carácter internacional, misiones comerciales directas y visitas profesionales) convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, mediante diferentes acuerdos:





- a) Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Salón Gourmets Madrid, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 23 de noviembre de 2022). Anexo I.
- b) Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Fruit Logistica Berlín, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 16 de septiembre de 2022). Anexo II.
- c) Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Meat Attraction, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 16 de septiembre de 2022). Anexo III.
- d) Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Expofranquicia, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 23 de noviembre de 2022). Anexo IV.
- e) Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Organic Food Iberia, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 23 de noviembre de 2022). Anexo V.
- f) Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fenavin, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 23 de noviembre de 2022). Anexo VI.
- g) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Panamá, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 14 de diciembre de 2022). Anexo VII.
- h) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Miami, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 14 de diciembre de 2022). Anexo VIII.
- i) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa India, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 30 de enero de 2023). Anexo IX.
- j) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Colombia, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 30 de enero de 2023). Anexo X.

Las ayudas concedidas por importe total de 817.965,06 €, se han imputado con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2023, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "2022\_Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2023.14.14003.341A.74000, código 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje





Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Mérida, 3 de mayo de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I**

Importe total: 312.086,50 €.

Beneficiarios totales: 55.

Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Salón Gourmets, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 23 de noviembre de 2022):

<b>FERIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL SALÓN GOURMETS 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	LA VENDITA NATURAL, SL	B67730416	5.674,30 €
2	JAMONES Y EMBUTIDOS JIERRITO ALEJO, SLU	B06427157	5.674,30 €
3	QUESERÍA TIERRA DE BARROS, SL	B06275077	5.674,30 €
4	QUESOS DE ACEHUCHE TRADICIONALES, SL	B09861535	5.674,30 €
5	SURIBÉRICO PRODUCTOS IBÉRICOS PUROS, SL	B06620975	5.674,30 €
6	SOC. COOP. SAN ISIDRO DE VILAFRANCA	F06003206	5.674,30 €
7	CORTADORES DE EXTREMADURA, SL	B06666648	5.674,30 €
8	SOC. AGRÍCOLA CAMPOAMENO, SL	B27873330	5.674,30 €
9	PAMBIOTICA, SLU	B06700462	5.674,30 €
10	JAMONES EMILIO DÍAZ, CB	E06593370	5.674,30 €
11	FINCAS DEL BORBOLLÓN, SL	B86427572	5.674,30 €
12	ACEITES EL TILO, SL	B10484889	5.674,30 €
13	JACOLIVA, SL	B10104800	5.674,30 €
14	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL	B10245421	5.674,30 €
15	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	5.674,30 €
16	BODEGAS VALDEORITE, SL	B06414759	5.674,30 €
17	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	5.674,30 €
18	ECOFICUS, SL	B10214021	5.674,30 €





<b>FERIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL SALÓN GOURMETS 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
19	MARÍA REMEDIOS CARRASCO SÁNCHEZ	3**7**93L	5.674,30 €
20	SABORES EXTREMEÑOS, SL	B06149181	5.674,30 €
21	ANA BELÉN ANTON TAMUREJO	**1**290X	5.674,30 €
22	EXADOCA, SL	B06652887	5.674,30 €
23	SERVEXTREM DE TALAYUELA, SLU	B10277697	5.674,30 €
24	PAGO LOS BALANCINES, SL	B06492573	5.674,30 €
25	MERCEDES FERNÁNDEZ GORDILLO	33**61**B	5.674,30 €
26	CÁRDENO, SL	B06023055	5.674,30 €
27	SALVAJE NATURAL INTEGRAL, SL	B06682926	5.674,30 €
28	ESPECIAS DEL SOL, SL	B10321388	5.674,30 €
29	VIANOLEO, SL	B06432504	5.674,30 €
30	AGROPECUARIA CARRASCO, SL	B84088228	5.674,30 €
31	PAGO DE DOMBLASCO, CB	E06581656	5.674,30 €
32	HUERTAS SELECCIÓN, SL	B06575997	5.674,30 €
33	EMBUTIDOS NEJOSA, SL	B10057644	5.674,30 €
34	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	F06009740	5.674,30 €
35	EMILIANA MARÍA SÁNCHEZ CANO	**88565**	5.674,30 €
36	IBERQUÉS EXTREMADURA, SLU	B80922420	5.674,30 €
37	G&G AGROPECUARIOS, SL	B06352231	5.674,30 €
38	BODEGAS MARTÍNEZ PAIVA, SAT	V06031181	5.674,30 €
39	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL	B06585996	5.674,30 €
40	TORRES DE BRIZ, S.C.L.	F06102875	5.674,30 €
41	SANMER, SA	A10007128	5.674,30 €





<b>FERIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL SALÓN GOURMETS 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
42	VICAEX 2000, SL	B06291058	5.674,30 €
43	S.C.L. LOS CURADO	F06064331	5.674,30 €
44	PORVIÑA 2000, SL	B06334205	5.674,30 €
45	ILUNION IBERICOS DE AZUAGA, SA	A06128185	5.674,30 €
46	ADOLFO SANTILLÁN PICÓN	1**530**R	5.674,30 €
47	SARRÓ CLEMENTE, SL - BODEGAS TIARA	B06175442	5.674,30 €
48	FERNANDA SOTO ROMERO	091**8**M	5.674,30 €
49	FERNANDO JOAQUÍN MORO HEREDIA-CHOCOLATES MORO	0888**8**	5.674,30 €
50	SEÑORÍO PORRINO, SL	B06478184	5.674,30 €
51	AGROZEO, SL	B06496228	5.674,30 €
52	PRISMA INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS, SL	B06472062	5.674,30 €
53	BODEGA PERALES, SL	B84126176	5.674,30 €
54	SOC. COOP. NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA ARGAMASA	F10020485	5.674,30 €
55	DOLORES GARCÍA DELGADO	**9754**H	5.674,30 €



**ANEXO II**

Importe total: 217.948,23 €.

Beneficiarios totales: 23.

Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Fruit Logistica Berlín, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 16 de septiembre de 2022):

<b>FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLÍN 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	COOP. EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL	A84090364	9.476,01 €
2	LANDFRUIT DE EXTREMADURA, SL	B01647965	9.476,01 €
3	RUFIFRUIT, SL	F06607477	9.476,01 €
4	ONE NATURE FRUITS, SL	F06451165	9.476,01 €
5	VIVEROS PROVEDO, SA	B06671713	9.476,01 €
6	GARROSA FRUITS SL	B06622039	9.476,01 €
7	ADOLFO SANTILLÁN PICÓN	B06440200	9.476,01 €
8	PISTAZUAGA	B06656557	9.476,01 €
9	TECNOCE, SL	F06635833	9.476,01 €
10	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, SA	E42918599	9.476,01 €
11	FAMILY CROP, SL	B06677835	9.476,01 €
12	REGADHIGOS, SCL	1**5301**	9.476,01 €
13	EXPLUM SDAD. COOP.	F06399976	9.476,01 €
14	HIGOS JUAN MERINO, SL	B10469781	9.476,01 €
15	AGROZEO, SL	F06614945	9.476,01 €
16	AJOS TIERRA DE BARROS, SDAD. COOP.	B06200059	9.476,01 €
17	FRUTAS TORREBAJA, SOC. COOP.	B06496228	9.476,01 €
18	NOGALNATURE, SL	F10032456	9.476,01 €





<b>FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLÍN 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
19	FUENSANA BIO, SL	B06564652	9.476,01 €
20	ALANGE FRUITS, SL	B04768032	9.476,01 €
21	LA VENDITA NATURAL, SL	B67730416	9.476,01 €
22	FRUTAS SALUD, SDAD. COOP.	B91341404	9.476,01 €
23	FRUTAS BIOMOVA, SL	A26013912	9.476,01 €



**ANEXO III**

Importe total: 77.640,29 €.

Beneficiarios totales: 13.

Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Meat Attraction, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 16 de septiembre de 2022):

<b>FERIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL MEAT ATTRACTION 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	EA GROUP, SOC.COOP.	F14968499	5.972,33 €
2	CORDERO ORGANIC, SL	B06746846	5.972,33 €
3	INDUSTRIAS CARNICAS QUESADA, SL	B10182947	5.972,33 €
4	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL	B06585996	5.972,33 €
5	PRECOCINADOS FERNANDEZ, SL	B06747976	5.972,33 €
6	IBERICO DE COMERCIALIZACION, SCL	F06300271	5.972,33 €
7	GARCIA MIMBRERO, SL	B06706659	5.972,33 €
8	EMBUTIDOS MORATO, SL	B06122725	5.972,33 €
9	PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIBE, SL	B45750171	5.972,33 €
10	ESPECIAS DEL SOL, SL	B10321388	5.972,33 €
11	GALPER SERVICIOS INFORMATICOS, SL	B06131924	5.972,33 €
12	CEDESA DIGITAL, SL	B06684369	5.972,33 €
13	AQUILINO MARTINEZ RAMOS, SLU	B10333482	5.972,33 €



**ANEXO IV**

Importe total: 51.031,68 €.

Beneficiarios totales: 7.

Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Expofranquicia, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 23 de noviembre de 2022):

<b>FERIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL EXPOFRANQUICIA 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	CLINICAS REVITAE, SL	B10500015	7.290,24 €
2	ESTUDIO MARKETING ESTRATEGIA DIGITAL, SL	B67724476	7.290,24 €
3	ORTOPEDIA Y AYUDAS, SLU	B06711949	7.290,24 €
4	CAMBIO ENERGETICO, SL	B10481216	7.290,24 €
5	DISTRIBUCCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES, SL	B06622930	7.290,24 €
6	PETROGOLD SUMINISTROS COMBUSTIBLES AUTOMOCIÓN, SL	B10439784	7.290,24 €
7	ASASUR FRANQUICIAS, SL	B06692594	7.290,24 €



**ANEXO V**

Importe total: 73.286,70 €.

Beneficiarios totales: 10.

Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Organic Food Iberia, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 23 de noviembre de 2022):

<b>FERIA DE CARÁCTER INTENACIONAL ORGANIC FOOD IBERIA 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	PAMBIOTICA, SLU	B06700462	7.328,67 €
2	AGROAVIA, SL	B06056857	7.328,67 €
3	LA VENDITA NATURAL, SL	B67730416	7.328,67 €
4	JACOLIVA, SL	B10104800	7.328,67 €
5	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL	B06629661	7.328,67 €
6	PARFOEX, SLU	B06441968	7.328,67 €
7	ECOFICUS, SL	B10214021	7.328,67 €
8	HERMANOS RETAMAR GARCÍA, SL	B06732150	7.328,67 €
9	AGROPECUARIA CARRASCO, SL	B84088228	7.328,67 €
10	SETÍN RURAL, SL	B10433530	7.328,67 €



**ANEXO VI**

Importe total: 26.563,44 €.

Beneficiarios totales: 12.

Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fenavin, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 23 de noviembre de 2022):

<b>FERIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL FENAVIN 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	2.213,62 €
2	VIÑA SANTA MARINA, SL	B14531941	2.213,62 €
3	PAGO LOS BALANCINES, SL	B06492573	2.213,62 €
4	BODEGAS RUIZ TORRES, SA	A10053189	2.213,62 €
5	SOC. COOP. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	F06009740	2.213,62 €
6	BODEGAS ORÁN, SL	B06582845	2.213,62 €
7	S.A.T.N. 4978 VITICULTORES DE BARROS	V06026124	2.213,62 €
8	BODEGA PERALES, SL	B84126176	2.213,62 €
9	BODEGAS MARTÍNEZ PAIVA, SAT	V06031181	2.213,62 €
10	DOLORES GARCÍA DELGADO	33**543**	2.213,62 €
11	PARFOEX, SLU (BODEGA ENCINA BLANCA DE ALBURQUERQUE)	B06441968	2.213,62 €
12	DELAUVIN, SL	B06530125	2.213,62 €



**ANEXO VII**

Importe total: 15.671,25 €.

Beneficiarios totales: 5.

Ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Panamá (Misión Comercial Directa 1), para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 14 de diciembre de 2022):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA PANAMÁ (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 1) 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL	B10245421	3.134,25 €
2	VIÑA SANTA MARINA, SL	B14531941	3.134,25 €
3	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL	B10339885	3.134,25 €
4	PAGO LOS BALANCINES, SL	B06492573	3.134,25 €
5	PAGO DE LOS BALDIOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	3.134,25 €



**ANEXO VIII**

Importe total: 15.655,00 €.

Beneficiarios totales: 4.

Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Estados Unidos - Miami (Misión Comercial Directa 2), para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 14 de diciembre de 2022):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS - MIAMI (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 2) 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL	B10245421	3.913,75 €
2	UAS GESTION Y CONSULTORIA, SL	B06763288	3.913,75 €
3	ECAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	3.913,75 €
4	GAMEROIL, SAL	A06343230	3.913,75 €



**ANEXO IX**

Importe total: 13.616,82 €.

Beneficiarios totales: 3.

Ayudas para la participación agrupada en la Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa India (Misión Comercial Directa 3), para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 30 de enero de 2023):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA INDIA (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 3) 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	DESARROLLOS E INDUSTRIAS MARINAS, SL	B06630677	4.538,94 €
2	MEDITERRANEAN GREEN MARKET, SL	B06762710	4.538,94 €
3	GAMEROIL, SAL	A06343230	4.538,94 €



**ANEXO X**

Importe total: 14.465,15 €.

Beneficiarios totales: 5.

Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Colombia (Misión Comercial Directa 4), para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 30 de enero de 2023):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA COLOMBIA (MISION COMERCIAL DIRECTA 4) 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	DESARROLLOS E INDUSTRIAS MARINAS, SL	B06630677	2.893,03 €
2	LUMINARIAS DE EXTREMADURA, SL	B06653125	2.893,03 €
3	GAMEROIL, SAL	A06343230	2.893,03 €
4	LANDFRUIT DE EXTREMADURA SL	B06671713	2.893,03 €
5	MILAGROS LEÓN MENDOZA	5**6969**	2.893,03 €





*ANUNCIO de 3 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2023, provenientes de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2024080710)*

La Orden de 6 de julio de 2023, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

El artículo 23 de la Orden de 6 de julio de 2023 establece que, "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de subvenciones y en el Portal de Transparencia o el que por adscripción corresponda y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en los anexos (I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII) a las ayudas (en especie) concedidas en la anualidad 2023, destinadas a apoyar la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional (ferias internacionales, ferias nacionales con carácter internacional, misiones comerciales directas y visitas profesionales) convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, mediante diferentes acuerdos:

- a) Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fruit Attraction, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 12 de julio de 2023). Anexo I.





- b) Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Decor Hotel Lisboa, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023). Anexo II.
- c) Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Natexpo, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023). Anexo III.
- d) Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023). Anexo IV.
- e) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Cuba, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023). Anexo V.
- f) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Dubái, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023). Anexo VI.
- g) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa México, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023). Anexo VII.
- h) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Filipinas, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023). Anexo VIII.

Las ayudas concedidas por importe total de 507.579,10 €, se han imputado con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2023, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "2022\_Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes, S.L.U.: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U". con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2023.14003.341A.74000, código de proyecto 20230031.

La transferencia está cofinanciada en un 85% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER 2021 -2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii) "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Mérida, 3 de mayo de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I**

Importe total: 240.451,81 €.

Beneficiarios totales: 31.

Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fruit Attraction, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 12 de julio de 2023):

<b>FERIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL FRUIT ATTRACTION 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	PLASTYAGRO SOLUCIONES INTEGRALES, SL	B06693956	7.756,51€
2	FRUMAEX, SL	B06288336	7.756,51€
3	FRUTAS FERNÁNDEZ NATUR, SL	B06410773	7.756,51€
4	HIGOS JUAN MERINO, SL	B06564652	7.756,51€
5	SAT FRUTAS NENE E HIJOS	V06434286	7.756,51€
6	FRUTICOLA CASTILLO, SL	B06646095	7.756,51€
7	FUENSANA BIO, SL	B06622039	7.756,51€
8	VIVEROS PROVEDO, SA	A26013912	7.756,51€
9	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL	B10339885	7.756,51€
10	FAMILY CROP, SL	B06677835	7.756,51€
11	ONE NATURE FRUITS, SL	B10469781	7.756,51€
12	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S. COOP.	F06399976	7.756,51€
13	NOGALNATURE, SL	B04768032	7.756,51€
14	EXPLUM SOCIEDAD COOPERATIVA	F06614945	7.756,51€
15	AJOS TIERRA DE BARROS, SDAD. COOP.	F06607477	7.756,51€
16	RUFIFRUIT, SL	B01647965	7.756,51€
17	AGRATO FRUITS, SSL	B06520068	7.756,51€





<b>FERIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL FRUIT ATTRACTION 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
18	ACOPAEX S. COOP.	F06139109	7.756,51€
19	AGRICOLA EL COMÚN, SA	A78583010	7.756,51€
20	PRUNUS FRUIT, SL	B06653901	7.756,51€
21	FRUTOS DE VETTONIA, SL	B84162262	7.756,51€
22	GARROSA FRUITS, SL	B06656557	7.756,51€
23	LA VENDITA NATURAL, SL	B67730416	7.756,51€
24	DEPURA EXPLOTACIONES, SL	B10371631	7.756,51€
25	REGADHIGOS, SCL	F10032456	7.756,51€
26	PINEDA RENCO, SL	B06639702	7.756,51€
27	AGROCONECTA, SL	B06688550	7.756,51€
28	LEAN BEST, SL	B10809846	7.756,51€
29	FRUTAS BIOMOVA, SL	B06440200	7.756,51€
30	TECNOCE, SL	B91341404	7.756,51€
31	AGRO-RIEGOS MONTERO BADAJOZ, SL	B06753073	7.756,51€



**ANEXO II**

Importe total: 69.426,85 €.

Beneficiarios totales: 5.

Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Decor Hotel Lisboa, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023):

<b>FERIA INTERNACIONAL DECOR HOTEL LISBOA 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	BM TEVISA, SAU	A06009492	13.885,37 €
2	TAPIZADOS J. MAYO, SL	B06387740	13.885,37 €
3	IFEX-GUADIANA, SL	B06546444	13.885,37 €
4	MOBILUS 2000, SL	B06300156	13.885,37 €
5	NEW STONE EXTREMADURA, SLU	B06717268	13.885,37 €



**ANEXO III**

Importe total: 54.000,00 €.

Beneficiarios totales: 3.

Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Natexpo, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023):

<b>FERIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL NATEXPO 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE, SCL	F10026128	18.000,00 €
2	ECOFICUS, SL	B10214021	18.000,00 €
3	LA VENDITA NATURAL, SL	B67730416	18.000,00 €



**ANEXO IV**

Importe total: 11.716,20 €.

Beneficiarios totales: 1.

Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023):

<b>FERIA INTERNACIONAL ARTIGIANO IN FIERA 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	****2844A	11.716,20 €



**ANEXO V**

Importe total: 26.067,48 €.

Beneficiarios totales: 6.

Ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Cuba, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CUBA 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	UAS GESTIÓN Y CONSULTORÍA, SL	B06763288	4.344,58 €
2	MAGNUS GESTIÓN Y SISTEMAS, SL	B06393649	4.344,58 €
3	GOURMET LIFESTYLE EXPORTS, SA	A06571665	4.344,58 €
4	BM TEVISA, SAU	A06009492	4.344,58 €
5	SUBTRIP, SL	B06633192	4.344,58 €
6	DELAUVIN, SL	B06530125	4.344,58 €



**ANEXO VI**

Importe total: 39.344,80 €.

Beneficiarios totales: 8.

Ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Dubái, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA DUBÁI 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL	B10245421	4.918,10 €
2	BODEGAS ROMALE, SL	B06281679	4.918,10 €
3	AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SL	B10354777	4.918,10 €
4	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL	B06629661	4.918,10 €
5	AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE, SCL	F10026128	4.918,10 €
6	MILAGROS LEÓN MENDOZA	****9697D	4.918,10 €
7	CREACIONES NANSÚ, SLU	B10363844	4.918,10 €
8	IBERQUÉS EXTREMADURA, SL	B80922420	4.918,10 €



**ANEXO VII**

Importe total: 35.498,40 €.

Beneficiarios totales: 7.

Ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa México, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MÉXICO 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	TORRES DE BRIZ SCL	F06102875	5.071,20 €
2	ONE NATURE FRUITS, SL	B10469781	5.071,20 €
3	VIÑA SANTA MARINA, SL	B14531941	5.071,20 €
4	PAGO LOS BALANCINES SL	B06492573	5.071,20 €
5	VICAEX 2000, SL	B06291058	5.071,20 €
6	MEDITERRANEAN GREEN MARKET, SSL	B06762710	5.071,20 €
7	ANTONIO MEDINA E HIJOS, SA	A06040992	5.071,20 €



**ANEXO VIII**

Importe total: 31.073,56 €.

Beneficiarios totales: 7.

Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Filipinas, para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 17 de julio de 2023):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA FILIPINAS 2023</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en especie)</b>
1	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL	B10245421	4.439,08 €
2	TORRES DE BRIZ, SCL	F06102875	4.439,08 €
3	HIGOS JUAN MERINO, SL	B06564652	4.439,08 €
4	VIANÓLEO, SL	B06432504	4.439,08 €
5	BODEGAS ROMALED, SL	B06281679	4.439,08 €
6	PAGO LOS BALANCINES, SL	B06492573	4.439,08 €
7	BODEGAS MARTÍNEZ PAIVA, SAT	V06031181	4.439,08 €

...





## **FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA**

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2024 sobre bases de la convocatoria para la selección de cortometrajes integrantes del "Catálogo Jara 2024". (2024080704)*

### **1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la selección, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, de los cortometrajes integrantes del Catálogo Jara 2024.

El Catálogo Jara 2024 estará integrado por un máximo de 5 de los mejores trabajos audiovisuales extremeños en formato de cortometraje y un mínimo de 3, producidos a partir del 1 de abril de 2023 y seleccionados con arreglo a las presentes bases.

Asimismo, junto a los cortometrajes seleccionados en aplicación de estas bases, será parte del Catálogo Jara 2024 el cortometraje resultante seleccionado ganador de la edición de 2023 de la actuación "CINE ACCESIBLE. Por la integración efectiva de las personas con discapacidad en la cultura", organizado por la Fundación Extremeña de la Cultura.

Dicho catálogo será editado en versión digital y se distribuirá por mercados, festivales de cine e instituciones, para la difusión y promoción de creadores extremeños.

Los cortometrajes seleccionados disfrutarán de los beneficios que implica la distribución, publicidad o proyección de los mismos en festivales de cine, certámenes, muestras, ciclos o proyectos en los que participe o promueva la Fundación Extremeña de la Cultura en el ejercicio de sus funciones de fomento, promoción y desarrollo del sector audiovisual y cinematográfico extremeño.

Las características técnicas del plan estratégico de distribución del "Catálogo Jara 2024 Cortometrajes de Extremadura" son las siguientes:

- a) 1.000 inscripciones únicas a repartir entre los cortometrajes seleccionados en el Catálogo Jara 2024 en festivales que no requieran cuota de participación (entry fees) durante un periodo máximo de 12 meses.
- b) Posicionamiento de los cortometrajes y por tanto de sus creadores en el mercado nacional e internacional de festivales y eventos audiovisuales.
- c) La distribución tendrá una duración de un año a contar desde la correcta entrega de los materiales por parte de los productores de los cortometrajes seleccionados.



- d) Realización de tarjetas o dípticos con acceso al catálogo a través de código QR del Catálogo Jara 2024, así como la adaptación de archivos y documentación para las plataformas digitales de distribución.
- e) Envío y gestión del tráfico de copias de proyección y documentación a festivales en los formatos requeridos por los mismos.

Inclusión de un espacio informativo de los cortometrajes seleccionados en el sitio web <https://extremaduraaudiovisual.com/portfolio/catalogo-jara/>, que contendrá toda la documentación técnica y artística del cortometraje, así como información y descargas de materiales de cada cortometraje para profesionales del sector y festivales.

- g) Seguimiento y comunicación de las selecciones en festivales.

## **2. Requisitos de los solicitantes.**

2.1. Los solicitantes y los trabajos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán ser autores (considerándose autor al director de la obra) o productores extremeños, nacidos o residentes en Extremadura. En caso de personas jurídicas deberán tener domicilio social en territorio extremeño. En el caso de las productoras extremeñas solicitantes que hayan realizado el cortometraje en régimen de coproducción con otras empresas de fuera de la región, deberán presentar el contrato suscrito y la productora extremeña deberá poseer al menos un porcentaje de participación del 30%.
- b. Cada autor o productor podrá presentar cuantos cortometrajes estime conveniente siempre de acuerdo a las normas y limitaciones recogidas en estas bases.
- c. Podrán participar en esta convocatoria cortometrajes cuya fecha de producción sea partir del 1 de abril de 2023.
- d. La duración máxima de los cortometrajes presentados deberá ser inferior a los 30 minutos, títulos de crédito incluidos.
- e. El género y el tema son libres, pero no serán admitidos videoclips ni trabajos de carácter promocional o publicitario. Además, toda producción que tenga contenido racista, sexista o que atente contra cualquier derecho de un tercero o en la que animales hayan resultado dañados o maltratados, tampoco será admitida. La persona que inscriba el material será la responsable legal del contenido del mismo.
- f. El cortometraje no debe haber sido inscrito para su selección en más de 25 festivales con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.



- g. Los cortometrajes que hayan sido estrenados comercialmente o emitidos por televisión, Internet u otras plataformas públicas con anterioridad, serán valorados; aunque se priorizarán aquellos que sean inéditos.
  - h. Los cortometrajes deberán ser originales, siendo las personas físicas o jurídicas que las inscriban las únicas responsables ante cualquier posible reclamación de los titulares de derechos sobre las mismas.
- 2.2. El incumplimiento de estos requisitos, previo requerimiento, en su caso, de subsanación conforme a lo establecido en el apartado 3.4, determinará la exclusión del interesado del procedimiento de selección, sin que la Comisión de Valoración y Selección entre a valorar los correspondientes trabajos.

Los responsables del cortometraje responderán de la veracidad de los datos facilitados y del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Para ello, será obligatoria la entrega cumplimentada y firmada de una declaración jurada (anexo II). La Fundación Extremeña de la Cultura se reserva el derecho de excluir aquellos cortometrajes que hayan omitido o falseado parte de la información solicitada.

### **3. Solicitudes y plazo de presentación.**

- 3.1. Las solicitudes se dirigirán a la Fundación Extremeña de la Cultura y se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases. La presentación de solicitudes se realizará directamente en el Registro de la Fundación sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio Administrativo III Milenio, Módulo 6, planta 4.ª, CP 06800 de la localidad de Mérida, provincia Badajoz.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado. El solicitante que haya optado por este medio enviará del mismo modo la solicitud de documentación escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico: [administracion@fundacionextremenadelacultura.org](mailto:administracion@fundacionextremenadelacultura.org).

- 3.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
- a. Copia del DNI y, en su caso, certificado actualizado de empadronamiento del solicitante, si es persona física. En caso de personas jurídicas, escritura de constitución de la entidad, copia del DNI de la persona que firma la solicitud, representante de aquella y acreditación de la representación que ostenta.
  - b. Contratos de producción, coproducción o distribución, cuando proceda.



- c. Certificados actualizados emitidos por las autoridades tributarias de las haciendas estatal y autonómica, así como por la Seguridad Social, de estar al corriente de pago y de situación en las actividades económicas.
  - d. Enlace electrónico privado de acceso y visionado al cortometraje completo con descarga habilitada.
  - e. Los cortometrajes presentados para formar parte del Catálogo Jara 2024 deberán adjuntar un listado de envíos e inscripciones a festivales y selecciones hasta la fecha de la solicitud.
  - f. Los cortometrajes presentados para formar parte del Catálogo Jara 2024 deberán adjuntar un listado de difusiones en televisión, internet o plataformas hasta la fecha de solicitud.
  - g. Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación presentada y la información facilitada (anexo).
- 3.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.4. Si las candidaturas o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos, la Dirección Gerencia de la Fundación concederá un plazo de 10 días hábiles para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Pasado el plazo se remitirá la documentación a la Comisión de Valoración para su inadmisión o admisión definitiva.
- 3.5. La presentación de solicitudes implica la aceptación de las presentes bases.

#### **4. Comisión de Valoración y Selección.**

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración y Selección cuya composición se publicará con carácter previo a la resolución que contenga la lista definitiva de los cortometrajes admitidos.

La Comisión de Valoración y Selección será colegiada y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, expertos del mundo del cine y del audiovisual, y concretamente estará formada por un Presidente, un Secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto.



La Comisión de Valoración y Selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos un Vocal.

Las suplencias se decidirán con ocasión de la ausencia de los vocales titulares para el caso de que no se pueda, en aplicación de lo anterior, constituir la comisión.

Las decisiones de adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y se reflejarán en un acta, previo proceso de deliberación, que podrá efectuarse por medios telemáticos o de forma presencial.

En lo no previsto en las presentes bases, el funcionamiento de la Comisión de Valoración y Selección se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **5. Criterios de valoración.**

La Comisión de Valoración y Selección propondrá la selección de cortometrajes que formarán parte del Catálogo Jara 2024 en base a los siguientes criterios sobre una baremación máxima total de 110 puntos.

1. Calidad artística y técnica: guion, dirección, interpretación, montaje, calidad de imagen y sonido, hasta un máximo de 50 puntos.
2. Originalidad: en cuanto a que aporte algún elemento en su historia y/ o en la narración de la misma que lo haga diferente a otras ya conocidas, hasta un máximo de 20 puntos.
3. Viabilidad e idoneidad para su distribución: universalidad de la historia, conjunto de elementos artísticos, técnicos y de distribución que hagan al cortometraje valedor de una destacable proyección nacional e internacional y/o que faciliten su inclusión en los más diversos certámenes y festivales nacionales e internacionales, hasta un máximo de 30 puntos.
4. Accesibilidad universal. Opcional. Aportará una puntuación de hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta la presencia de subtítulos adaptados a personas sordas y de audiodescripción, siguiendo lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual y los requisitos del Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESyA), como centro de referencia marcado por dicha Ley.

Aquellos cortometrajes que obtengan la máxima puntuación serán propuestos para formar parte del Catálogo Jara 2024, siempre que obtengan un mínimo de 50 puntos.

Si entre los cortometrajes presentados a la convocatoria, la Comisión de Valoración y Selección entendiera que no existen tres cortometrajes que cumplieran con el mínimo de valoración



de 50 puntos exigidos para configurar el Catálogo Jara, propondrá a la Presidencia de la Fundación abrir un nuevo plazo de presentación de cortometrajes siempre que respete en todo caso el plazo máximo para resolver de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Los cortometrajes ya seleccionados tras la primera convocatoria mantendrán su condición de tales en este segundo plazo.

## **6. Resolución y notificación.**

La Comisión de Valoración y Selección elevará la propuesta de elaboración del Catálogo Jara 2024 con los cortometrajes seleccionados a la presidenta del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura, que resolverá y notificará la decisión adoptada y los motivos de la misma a todos los solicitantes.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, la resolución que se adopte será publicada en la página web de la Fundación Extremeña de la Cultura [www.fundacionextremenadelacultura.org](http://www.fundacionextremenadelacultura.org). Se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Fundación en el plazo de un mes.

## **7. Derechos sobre los cortometrajes seleccionados.**

La Fundación Extremeña de la Cultura se reserva el derecho a facilitar a través de la dirección de internet <https://extremaduraaudiovisual.com/portfolio/catalogo-jara/> el visionado de los trabajos seleccionados en el Catálogo Jara 2024 una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de finalización del plan estratégico de distribución. De forma excepcional y con el acuerdo y permiso escrito de los productores o los creadores del cortometraje, éste podrá visionarse a través de dicha web con anterioridad al plazo mencionado. En caso de que exista un contrato de exclusividad entre los productores o creadores del cortometraje y una televisión o plataforma audiovisual, los productores deberán informar y enviar una copia de dicho contrato a la Fundación Extremeña de la Cultura no más tarde de 30 días desde la firma del mismo, para acordar de manera excepcional una nueva fecha de posible puesta a disposición del cortometraje en <https://extremaduraaudiovisual.com/portfolio/catalogo-jara/>.

Los autores de los cortometrajes seleccionados autorizan de forma expresa a la Fundación Extremeña de la Cultura para:

- a) Exhibir el tráiler o fragmento de la obra con fines exclusivamente publicitarios y culturales en los medios que la Fundación Extremeña de la Cultura decida y por tiempo indefinido.



- b) Exhibir el cortometraje en circuitos exclusivamente culturales o con finalidad didáctica no comerciales en muestras, ciclos o proyectos en los que participe o promueva la Fundación Extremeña de la Cultura en el ejercicio de sus funciones de fomento, promoción y desarrollo del sector audiovisual y cinematográfico extremeño, siempre con posterioridad a un año tras la finalización del plan estratégico de distribución. En todo caso y para estos fines, la Fundación Extremadura de Cine podrá hacer cuántas copias considere precisas. De forma excepcional y con el acuerdo y permiso escrito de los productores o los creadores del cortometraje, éste podrá exhibirse antes.

### **8. Compromisos adquiridos por los responsables de los cortometrajes seleccionados.**

Los directores y/o productores de los cortometrajes seleccionados para formar parte del Catálogo Jara 2024 se comprometen a apoyar con su presencia y participación la promoción de dicho Catálogo Jara 2024 en muestras, ciclos o proyectos exclusivamente culturales o con finalidad didáctica no comerciales en los que participe o promueva la Fundación Extremeña de la Cultura.

### **9. Material a aportar por los seleccionados.**

- 9.1. Los creadores o productores de los cortometrajes seleccionados deberán aportar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la selección en la página web de la Fundación Extremeña de la Cultura el material que se indica en el apartado siguiente. En el supuesto de ausencia de este envío se entenderá que el seleccionado renuncia a ser incluido en el Catálogo Jara 2024.
- 9.2. El material requerido para la efectiva elaboración y distribución del Catálogo Jara 2024 es el siguiente:
- 9.2.1. Copias/Archivos para la selección.
- Archivo QuickTime HD (H264)
- (Configuración recomendada: 30Mbs / 2K / Estéreo)
1. Versión original sin subtítulos (limpia).
  2. Versión original subtitulada en castellano.
  3. Versión original subtitulada en inglés (y otros idiomas disponibles).
  4. Opcional. Versión original con audiodescripción y subtítulos para personas sordas.

### 9.2.2. Copias/Archivos de proyección.

- Archivo QuickTime

(Configuración recomendada: Apple ProRes 422 / 1080p o superior / Estéreo)

1. Versión original sin subtítulos (limpia).
2. Versión original subtitulada en castellano.
3. Versión original subtitulada en inglés (y otros idiomas disponibles).
4. Opcional. Versión original con audiodescripción y subtítulos para personas sordas.

- DCP (Digital Cinema Package) Sin encriptar

1. Versión original sin subtítulos (limpia).
2. Versión original subtitulada en castellano.
3. Versión original subtitulada en inglés (y otros idiomas disponibles).
4. Opcional. Versión original con audiodescripción y subtítulos para personas sordas.

Estos archivos serán entregados mediante servicios de transferencias privadas por internet independientes de los que dispondrá la empresa adjudicataria del contrato de distribución hasta que finalice dicho contrato.

Será obligatorio añadir al inicio de cada archivo de vídeo la cartela y/o la imagen corporativa de Catálogo Jara 2024, que será facilitada por la Fundación Extremeña de la Cultura.

9.2.3. Documentación del cortometraje y Electronic Press Kit (EPK). Los responsables de los cortometrajes seleccionados para formar parte del Catálogo Jara 2024 recibirán un enlace de acceso privado online en el que deberán cumplimentar las respectivas fichas artísticas y técnicas.

Asimismo, deberán aportar obligatoriamente los siguientes materiales y documentos:

- Póster del cortometraje.
- 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).



- 2 fotos del rodaje (making of) a 300 dpi.
- 2 fotos o fotogramas en los que aparezcan localizaciones extremeñas (cuando proceda).
- 1 foto del director a 300 dpi.
- DNI del director escaneado.
- Archivo de subtítulos en formato .srt (con códigos de tiempo) en castellano (para sordos, de forma opcional) e inglés.
- Tráiler en versión original y en versión subtitulada en castellano (para sordos, de forma opcional) en inglés en formatos QuickTime HD (h264) y flash.
- Lista de diálogos en castellano e inglés.
- Lista completa de los principales festivales donde se haya inscrito previamente el cortometraje, premios, y/o menciones obtenidas (nombre completo y web).
- Listado de difusión previa del cortometraje en televisión, internet o plataformas, si procede.
- Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

### **10. Incompatibilidades.**

La selección de un cortometraje para el Catálogo Jara 2024 implica su presencia en exclusividad en dicho catálogo, por lo que no podrá formar parte de ningún otro catálogo público de difusión de cortometrajes. Esta restricción también abarca los acuerdos con empresas privadas que operen en el mismo ámbito de difusión de cortometrajes en festivales.

Mérida, 6 de mayo de 2024. La Presidenta de la Fundación Extremeña de la Cultura, VICTORIA BAZAGA GAZAPO.



ANEXO I

**SELECCIÓN DE CORTOMETRAJES  
INTEGRANTES  
CATÁLOGO JARA 2024**



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA INCRIBIR UN CORTOMETRAJE EN EL CATÁLOGO JARA 2024

**1. DATOS DE LA OBRA**

- TÍTULO DE LA OBRA:
- DURACIÓN (minutos):

**2. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PRESENTA LA OBRA**

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- NIF:
- DIRECCIÓN:
- POBLACIÓN:
- TELÉFONO
- E-MAIL:
- WEBSITE:

RELACIÓN CON LA OBRA:

**3. DATOS DEL DIRECTOR**

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- FILMOGRAFÍA:

Escribir aquí dentro.

**4. DATOS DEL CORTOMETAJE**

- SINOPSIS:

Escribir aquí dentro.



- **REPARTO:**

Escribir aquí dentro.

- **EQUIPO TÉCNICO:**

Escribir aquí dentro.

- **LOCALIZACIONES:**

Escribir aquí dentro.



- LISTADO DE FESTIVALES DONDE EL CORTOMETRAJE HA SIDO INSCRITO CON ANTERIORIDAD A LA SOLICITUD:

Escribir aquí dentro.

- FECHA Y LUGAR DE ESTRENO DEL CORTOMETRAJE (Primera exhibición pública):
- LISTADO DE DIFUSIONES EN INTERNET, TELEVISIÓN O PLATAFORMAS DONDE EL CORTOMETRAJE HA SIDO EXHIBIDO CON ANTERIORIDAD A LA SOLICITUD:

Escribir aquí dentro.

## 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

### 5.1 Persona física

- FOTOCOPIA DEL NIF
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
- CERTIFICADOS ACTUALIZADOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS DE LAS HACIENDAS ESTATAL Y AUTONÓMICA, ASÍ COMO POR LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO Y DE SITUACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

### 5.2 Persona jurídica

- FOTOCOPIA DEL NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA QUE FIRMA LA SOLICITUD, ASÍ COMO ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA.
- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD.
- CERTIFICADOS ACTUALIZADOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS DE LAS HACIENDAS ESTATAL Y AUTONÓMICA, ASÍ COMO POR LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO Y DE SITUACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

POR TANTO, SOLICITA LA INSCRIPCIÓN DEL CORTOMETRAJE EN EL CATÁLOGO JARA 2024

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

*Firmado.*

ANEXO II**SELECCIÓN DE  
CORTOMETRAJES INTEGRANTES  
CATÁLOGO JARA 2024****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_  
con DNI nº \_\_\_\_\_

DECLARO:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, incluida la información que consta en la documentación presentada.
- Conocer y asumir las condiciones de la convocatoria y cumplir con los requisitos establecidos en la misma.

Lo que firmo a efectos de participar en la SELECCIÓN DE CORTOMETRAJES INTEGRANTES DEL CATÁLOGO JARA 2024,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

*Firmado*

